



"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE.

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
10 AGO 2020	
MESA DE ENTRADA	
N° 483	Hs. 1330
FIRMA:	

NOTA N° 36/2020

LETRA: M.J.G.

USHUAIA, 07 de Agosto 2020.

A LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL LEY PROVINCIAL 1312.

LEGISLATURA PROVINCIAL

S _____ / _____ D:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Jefe de Gabinete, con el objeto de remitirle el informe bimestral normado por el art. 10° de la Ley Provincial N° 1312, denominado "Programa PROG.RE.SO: Primer Informe periodo junio-julio" detallando las acciones llevadas adelante en el marco del citado Programa, elevado mediante la Nota N° 286/20 LETRA: M.P.yA. del 07 de Agosto del corriente año y suscripto por la Sra. Ministra de Producción y Ambiente de la Provincia cuya copia se adjunta.

Asimismo, se acompaña con el referido informe la siguiente documentación, a saber: a) ejemplar de la Resolución M.PyA N° 587/20; b) Resolución M.PyA N° 617/20; c) Resolución M.PyA N° 616/20; d) Resolución M.PyA N° 675/20; e) Resolución M.PyA N° 817/20 y la f) Resolución M.PyA N° 1017/20.

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Daniela CERÁVOLA
Subdirectora Gral. de
Administración y Despacho.
Ministerio Jefatura de Gabinete

PODER LEGISLATIVO Secretaría Legislativa DIRECCIÓN DE COMISIONES		
Reg.N° 483	10 AGO 2020	Foja 1429
 Firma		

TITA Paulo
Agustin

Firmado
digitalmente por
TITA Paulo Agustin
Fecha: 2020.08.07
17:01:42 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
* * *

**MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN Y AMBIENTE**



NOTA N° 286/20.-
LETRA: M.P.yA.

USHUAIA, 07 de Agosto, 2020

Al Ministro
Jefe de Gabinete
Lic. Agustín TITA
S / D

De mi consideración.

Por la presente adjunto Informe Programa PROG.RE.SO. periodo Junio/Julio 2020, a fin de ser elevado a la Legislatura Provincial, en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial N°1312/2020.

Sin otro particular, atentamente.

CASTIGLIONE 2020.08.07
Sonia Elizabeth 13:41:56 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Y AMBIENTE

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Informe bimestral Ley PROGRESO



Gobierno de
Tierra del Fuego
Antártida e Islas
del Atlántico Sur

**PROGRAMA
PROG.RE.SO**

PRIMER INFORME PERÍODO
JUNIO-JULIO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Y AMBIENTE

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Informe bimestral Ley PROGRESO



Con fecha 28 de Mayo de 2020 se aprueba la Ley Provincial N° 1312, promulgada por Decreto Provincial N° 770/20 de fecha 2 de Junio de 2020, que tiene como principal propósito declarar la Emergencia Económica, Fiscal, Financiera y Social en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

A través de este instrumento se crea el Programa de Recuperación Económica y Social PROG.RE.SO (artículo 2°) que, entre otras medidas, instruye al Ministerio de Producción y Ambiente (artículo 7°) a establecer líneas de subsidios y créditos destinados a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) constituidas como personas humanas o jurídicas, cooperativas, asociaciones civiles y mutuales, que no sean sujetos de crédito en el sistema financiero formal, con destino al pago de nómina salariales, cánones locativos de inmuebles con destino comercial y adquisición de capital de trabajo, entre otros conceptos; facultando al mismo a reglamentar la forma y mecanismos para el otorgamiento de estos beneficios. Así, se define el siguiente marco normativo general:

Marco Normativo de las líneas de subsidios y crédito Ley PROG.RE.SO

Instrumento	Definición
Ley Provincial N° 1312/20	Capitalización del Banco de Tierra del Fuego para el otorgamiento de créditos especiales en el contexto de la pandemia, el direccionamiento de fondos al Ministerio de Producción y Ambiente para el acompañamiento a través de subsidios y créditos no bancarios a sectores que no pueden ingresar al sistema financiero formal, medidas fiscales como la exención del pago de impuesto de sellos a los créditos entregados por estas vías y la extensión de la moratoria y facilidades de pago para los contribuyentes de la provincia y un plan de obra pública orientado a obras de infraestructura sanitaria de alto impacto social y económico en las tres ciudades de la provincia.
Resolución MPyA N° 587/20	Reglamentación línea de subsidios Ley PROG.RE.SO
Resolución MPyA N° 616/20	Delegación de funciones al Ministerio de Desarrollo Humano e INFUTUR
Resolución MPyA N° 617/20	Reglamentación línea de créditos no bancarios Ley PROG.RE.SO
Resolución MPyA N° 675/20	Manual de Procedimientos para líneas de subsidios y créditos no bancarios Ley PROG.RE.SO
Resolución MPyA N° 817/20 (modificatoria Res MPyA N° 587)	Facilitar trámites para presentación de documentación online y eximición firmas holográficas en documentación respaldatoria.
Resolución MPyA N° 1017/20 (modificatoria Res MPyA N° 587)	Ampliación monto y conceptos línea de subsidios Ley PROG.RE.SO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Y AMBIENTE

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Informe bimestral Ley PROGRESO



El marco normativo, como la correspondiente documentación requerida para la solicitud de subsidios PROG.RE.SO y/o la postulación a los créditos PROG.RE.SO, se encuentran disponibles en canales electrónicos con el propósito de magnificar la llegada al público destino de estas herramientas puestas a disposición para la Recuperación Económica y Social.

Canal web de acceso a las líneas de subsidios y crédito Ley PROG.RE.SO



MiPyMEs con solicitud de asistencia financiera	Fondos involucrados
1.963 razones sociales	\$ 72.648.968,00

Fuente: Elaboración en base a registros de datos PROG.RE.SO

Al momento de confección del presente informe, han sido 1.301 MiPyMEs las alcanzadas por el acompañamiento de estas herramientas, por un total de \$ 48.148.909,00 los fondos que llegan a distintos sectores de actividad de la matriz productiva y comercial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

MiPyMEs con solicitud de asistencia financiera aprobada	Fondos gestionados
1.301 razones sociales	\$48.148.909,00

Fuente: Elaboración en base a registros de datos PROG.RE.SO

A estos totales es necesario adicionar 662 MiPyMEs las que, ya habiendo sido asistidas y acompañadas por los técnicos de las diferentes áreas del estado provincial comprometidas con la ejecución de estas herramientas, se encuentran en proceso de finalización de trámite de aprobación (evaluación) por un total estimado de \$ 24.500.059,00.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Y AMBIENTE

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Informe bimestral Ley PROGRESO



MiPyMEs con solicitud de asistencia financiera en evaluación – trámite de aprobación	Fondos estimados
662 razones sociales	\$24.500.059,00

Fuente: Elaboración en base a registros de datos PROG.RE.SO

SUBSIDIOS Ley PROG.RE.SO

Los interesados en aplicar a los subsidios Ley PROG.RE.SO deben presentar su solicitud (nota formularia) firmada acompañada de la documentación requerida (Resolución MPyA N° 587/20) dependiendo de su categorización como actor y sector de actividad en el área del estado provincial que receptiona y asiste (delegación de funciones por medio de Resolución MPyA N° 616/20), de acuerdo a lo informado en sitio oficial. Con esta presentación se inicia el contacto con el solicitante del subsidio. En caso de haber presentado correctamente lo solicitado la evaluación de la asistencia presentada es inmediata.

Área del estado provincial que receptiona y asiste el pedido de subsidio	Actor	Sector de Actividad
Ministerio de Desarrollo Humano (MDH)	Persona Humana – Trabajadores de la Economía Popular (CUIL, monotributo social y categoría A) y Cooperativas, Asociaciones y Mutuales	Todos
Ministerio de Producción y Ambiente (MPyA)	Persona humana (Monotributo B y sucesivas; autónomos) y jurídica	Servicios personales, profesionales y comercios. Otros servicios. Producción y Servicios de Apoyo a la producción
INFUETUR	Persona humana (Monotributo B y sucesivas; autónomos) y jurídica	Turismo, Alojamiento y Gastronomía

Fuente: Resoluciones MPyA N° 587/20; 616/20 y 617/20

A la fecha de confección del presente informe todas las solicitudes han sido asistidas por técnicos de las diferentes áreas, dando respuesta y acompañando a las diferentes

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Y AMBIENTE

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Informe bimestral Ley PROGRESO

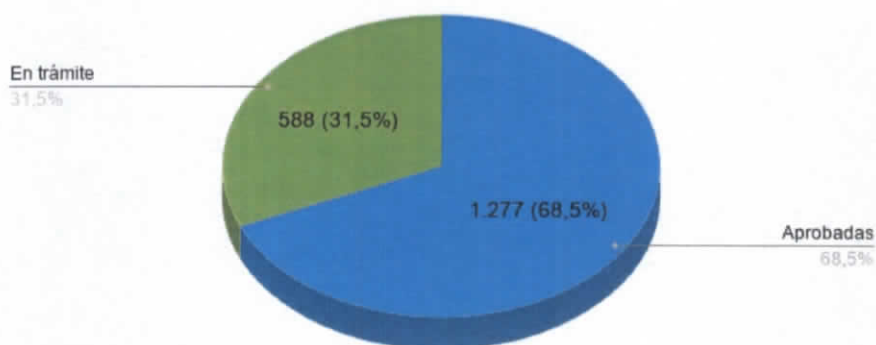


realidades que se presentan, dando como resultado que el 68.5 % hayan sido aprobadas y el 31.5 % restante continúen en trámite. La categoría en trámite refiere a aquellos casos que aún se encuentran presentando documentación (62 %) o en evaluación por parte del técnico a cargo (38 %).

Con la documentación completa, el tiempo de evaluación por parte del técnico a cargo y la monetización de las solicitudes de subsidio respeta los tiempos establecidos en el Manual de Procedimiento aprobado por Resolución MPyA N° 675/20; situación que puede afirmarse dado que en promedio el tiempo transcurrido entre estas acciones es, en promedio, de 10 (días). En los casos en que el solicitante haya recibido anteriormente otro subsidio, debe tener la rendición del mismo efectuada para poder gestionar una nueva asistencia, lo que trae dificultades para el solicitante en la mayoría de los casos.

Solicitudes de subsidios MiPyMEs

Ley PROG.RE.SO - Primer bimestre



Fuente: Elaboración en base a registros de datos PROG.RE.SO

En cuanto a la distribución sectorial de los subsidios aprobados, destaca el mayor peso de las solicitudes por parte de los trabajadores de la economía popular (73.37 %), seguido en orden de importancia (15.66 %) por las actividades vinculadas a los servicios (personales, profesionales, turísticos y otros) y, posteriormente, por aquellas productivas y de servicios de apoyo a la producción (5.40 %).



**Solicitudes de subsidios de las MiPyMEs de la provincia de Tierra del Fuego –
aprobadas, por rubro de actividad y localización
Primer bimestre Ley PROG.RE.SO**

Rubro de actividad // Localización	USH	RG	TOL	ALM	Total
Trabajadores de la Economía Popular (1)	515	418	4	0	937
Cooperativas, Asociación y Mutuales	9	0	0	0	9
Comercio	26	27	2	0	55
Producción y Servicios de Apoyo a la producción	21	36	12	0	69
Servicios personales y profesionales	22	110	0	0	132
Otros Servicios	17	16	0	0	33
Alojamiento	8	0	0	0	8
Gastronomía	6	2	0	0	8
Servicios Turísticos	23	3	0	0	26
Total	647	612	18	0	1277

Observaciones: (1) Incluye una gran diversidad de rubros de actividad. Entre ellos gasistas, plomeros, esteticistas, depiladoras, barbería, artesanos de rubros varios, chores de taxis y remises, entre otros.

Fuente: Elaboración en base a registros de datos PROG.RE.SO

Los registros de datos muestran que las MiPyMEs de Río Grande y Ushuaia concentran la casi totalidad de solicitudes de subsidios en el marco de la Ley PROG.RE.SO, con peso sectorial similar salvo para trabajadores de la economía popular (con mayor participación de Ushuaia) y servicios personales y profesionales (con mayor participación de Río Grande).

Entre los destinos más solicitados para la asistencia de subsidios resaltan pago de alquileres comerciales, cancelación de deudas por servicios de terceros y pago salariales, oscilando en \$ 76.407,00 el monto promedio de subsidio aprobados.

CRÉDITOS Ley PROG.RE.SO

Los interesados en aplicar a los créditos Ley PROG.RE.SO deben completar su solicitud en sitio oficial disponible vía web. Cumplimentado ese paso, el Banco de Tierra del Fuego clasifica a los solicitantes en "sujeto de crédito" y "no sujeto de crédito" indicándose a las áreas del estado provincial que reciben y asisten las solicitudes de asistencia financiera dicha clasificación (delegación de funciones por medio de Resolución MPyA N° 616/20), dando inicio a la posibilidad de primer contacto con el solicitante.

A la fecha de confección del presente informe, no existen MiPyMEs que, habiendo postulado su solicitud crediticia y con indicación de "no sujeto de crédito" por parte del



Banco de Tierra del Fuego, no hayan sido contactadas por parte del Ministerio de Producción y Ambiente o INFUETUR.

El primer contacto es realizado vía mail; ante la situación de no recibir respuesta por parte del solicitante, se recurre al llamado telefónico. Se estableció la implementación de este mecanismo en la permanente búsqueda de facilitar y propiciar el acceso al programa y a cumplimentar la documentación para todas MiPyMEs de todos los sectores de la economía de la provincia. Se insiste en la comunicación tanto con mails como con llamados telefónicos durante un lapso de veinte días luego de lo cual, de persistir la situación, el técnico a cargo del caso envía mail solicitando respuesta en al menos 72 horas hábiles. Transcurrido ese tiempo, el caso es dado de baja por falta de respuesta por parte del solicitante (59,5 % de los casos ingresados a la fecha).

Las solicitudes dadas de baja representan el 59 % de las solicitudes ingresadas. Entre ellas se remarca fuertemente la falta de respuesta por parte de los solicitantes de asistencia financiera crediticia (70 %). El 30% de los casos restantes ha sido definido en esta categoría por no estar habilitado en la actividad que realiza o no disponer de la mínima requisitoria de formalidad requerida. A saber: inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) con registro de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).

**Situación General de las solicitudes de asistencia crediticia por parte de las MiPyMEs de la provincia de Tierra del Fuego
Primer bimestre Ley PROG.RE.SO**

Total de solicitudes (no sujetos de crédito BTF)	654
Solicitantes contactados y en espera de documentación	167
Casos en evaluación	74
Casos evaluados y aprobados	24
Casos dados de baja	389

Fuente: Elaboración en base a registros de datos PROG.RE.SO

Se estima, en base al desempeño de estos dos primeros meses de ejecución, que más del 50% de los casos que se encuentran en la categoría "contactados y en espera de respuesta por parte del solicitante" no proseguirán con la solicitud de asistencia crediticia.

Entre los casos en evaluación se encuentran aquellas MiPyME en proceso de presentación de la documentación requerida de acuerdo a lo establecido en la Resolución MPyA N° 617/20. Vale decir que la velocidad de respuesta de los solicitantes oscila entre 7 (siete) y 10 (diez) días, la que no suele ser enviada de una vez sino requerida mediante varios intercambios por parte del técnico a cargo; situaciones que generan grandes demoras respecto a las posibilidades de su evaluación.

Con la documentación completa, el tiempo de evaluación por parte del técnico a cargo respeta los tiempos establecidos en el Manual de Procedimiento aprobado por Resolución



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Y AMBIENTE

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

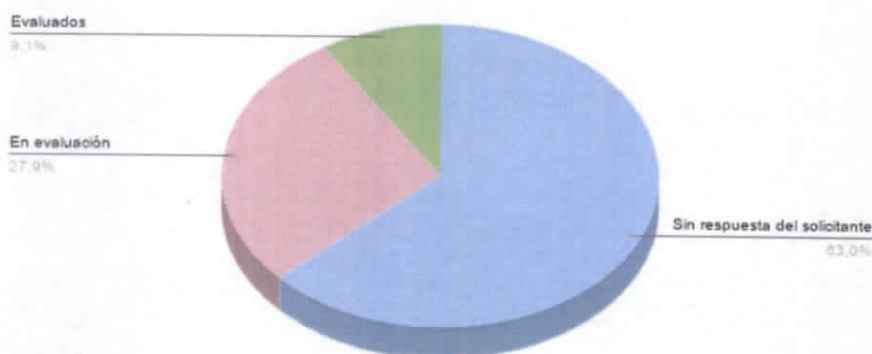
Informe bimestral Ley PROGRESO



MPyA N° 675/20. Asimismo, se vienen respetando los tiempos establecidos en el Manual de Referencia respecto a la monetización de la asistencia financiera crediticia solicitada.

Solicitudes de asistencia crediticia MiPyMES activos

Ley PROG.RE.SO - Primer bimestre



Fuente: Elaboración en base a registros de datos PROG.RE.SO

En cuanto a la distribución sectorial de los casos activos (contactados y en espera de respuesta por parte del solicitante, en evaluación y evaluados), cabe destacar el mayor peso de las solicitudes de asistencia financiera crediticia por parte de MiPyMEs con actividades de servicios personales y comercios (63 %), seguido en orden de importancia por las actividades vinculadas sector turístico y, posteriormente, por aquellas productivas y de servicios de apoyo a la producción. Esta distribución sectorial mantiene el mismo comportamiento que el evidenciado en las solicitudes de subsidios.

Solicitudes de asistencia crediticia activas por parte de las MiPyMEs de la provincia de Tierra del Fuego – Primer bimestre Ley PROG.RE.SO

Rubro de actividad	Casos activos (contactados, en evaluación y evaluados)
1- Servicios personales y Comercio	167
2- Turismo, hotelería, gastronomía	52
3- Producción y Servicios de Apoyo a la producción	46
Total de casos activos	265

Fuente: Elaboración en base a registros de datos PROG.RE.SO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Y AMBIENTE

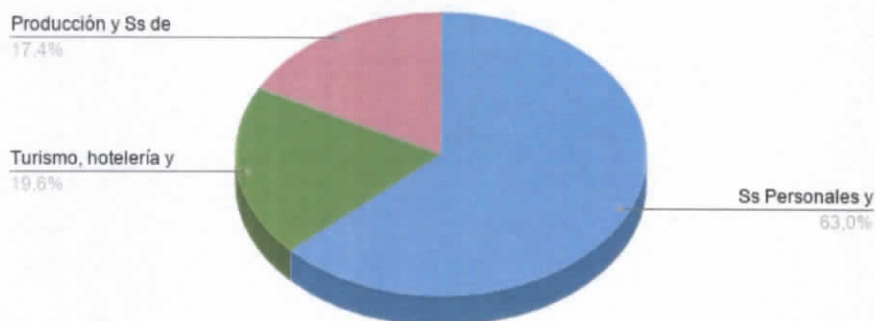
"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Informe bimestral Ley PROGRESO



Solicitudes de asistencia financiera crediticia MiPyME activas por rubro de actividad

Ley PROG.RE.SO - Primer bimestre



Fuente: Elaboración en base a registros de datos PROG.RE.SO

Los registros de datos permiten afirmar que son las MiPyMEs de la ciudad de Río Grande, para todos los rubros de actividad, las que al momento de confección de este informe han presentado mayor cantidad de solicitudes de asistencia financiera crediticia en el marco de la Ley PROG.RE.SO.

Solicitudes de asistencia crediticia por parte de las MiPyMEs de la provincia de Tierra del Fuego – activas, por rubro de actividad y localización Primer bimestre Ley PROG.RE.SO

Rubros de actividad	Localización				Casos activos
	Ushuaia	Río Grande	Tolhuin	Pto. Almanza	
1- Servicios personales y Comercio	63	90	14	0	167
2- Turismo, hotelería, gastronomía	24	21	7	0	52
3- Producción y Servicios de Apoyo a la producción	11	23	11	1	46
Total casos activos por localización	98	134	32	1	265

Fuente: Elaboración en base a registros de datos PROG.RE.SO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Y AMBIENTE

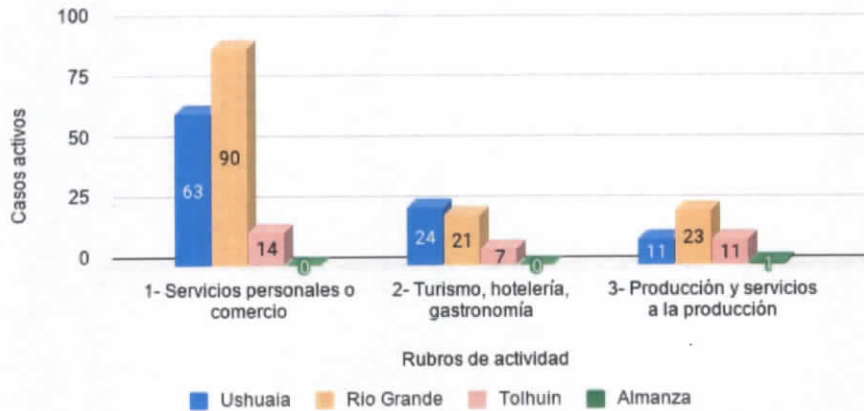
"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Informe bimestral Ley PROGRESO



Solicitudes de asistencia financiera crediticia MIPyMES activas por rubro de actividad y localización

Ley PROG.RE.SO - Primer bimestre



Fuente: Elaboración en base a registros de datos PROG.RE.SO

Por último, vale decir que los montos promedio de las asistencias financieras crediticias evaluadas y aprobadas oscilaron en torno a los \$ 500.000,00, siendo mayoritariamente del sector comercial, orientados principalmente hacia la adquisición de capital de trabajo (materias primas) y pagos salariales. Sólo 2 (dos) solicitudes de asistencia financiera crediticia superan el millón y medio de pesos, correspondiéndose uno al sector comercial y otro al sector de producción. Dado los montos promedios aprobados, las garantías más utilizadas son el pagaré a sola firma o pagaré con codeudor solidario, no presentando dificultades a la fecha.

CASTIGLIONE 2020.08.07
Sonia Elizabeth 14:23:44 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



USHUAIA, 4 de agosto 2020.

VISTO el expediente electrónico MPA-E-15945/2020, la Ley Provincial N° 1312 y la Resolución M.P. y A. N° 587/2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del VISTO tramita la instrumentación de la Línea de Subsidio "PROG.RE.SO".

Que la Ley Provincial N° 1312 creó el Programa de Recuperación Económica y Social "PROGRESO", el que tiene por objeto definir una asistencia económica y financiera destinada a las micro, pequeñas y medianas empresas constituidas como personas humanas o jurídicas, cooperativas, asociaciones civiles, mutuales y cuentapropistas, entre otros.

Que dichas asistencias deben destinarse al pago, entre otros conceptos de: nómina salarial, cánones locativos de inmuebles con destino comercial y adquisición de capital de trabajo.

Que, el artículo 7 de la citada norma instruyó a este Ministerio de Producción y Ambiente para que, en el marco del Programa de Recuperación Económica y Social "PROGRESO", se establezcan líneas de créditos y subsidios destinados a las personas detalladas precedentemente y que no sean sujeto de crédito en el sistema financiero formal.

Que en el marco citado, en fecha diecisiete (17) de junio de 2020, se emitió la Resolución M.P. y A. N° 587, a través de la cual se aprobó el Reglamento, las Notas-Formulario de Solicitud y Nota de Rendición de la Línea de Subsidio "PROG.RE.SO".

Que como ya fuera oportunamente señalado en la reglamentación de la Línea Subsidio "PROG.RE.SO", resulta prioritario proteger y dar soporte al tejido productivo, buscando minimizar el impacto negativo que las medidas de aislamiento y distanciamiento acarrearán sobre las fuentes de ingreso familiar.

Que, en esta instancia, es imprescindible instrumentar nuevas medidas, de carácter social, que complementen a las ya existentes, atendiendo las necesidades básicas de dos sectores especialmente afectados: por un lado, los trabajadores de la economía popular, y por el otro, las personas humanas con actividad formalizada que desarrollan su actividad de manera personal y/o individual.

Que la situación antes expuesta determina la necesidad de efectuar una serie de ajustes respecto de los alcances definidos en la Línea de Subsidios "PROG.RE.SO", a efectos de abarcar las necesidades de los sectores arriba indicados.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo, ello, de conformidad con las facultades delegadas a este

...//2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



///...2

Ministerio.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Provincial N° 1301, artículo 7 de la Ley Provincial N° 1312 y el Decreto Provincial N° 4494/19.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ELEVAR en la Línea de Subsidio "PROG.RE.SO", creada mediante Resolución M.P. y A. N° 587/20, el monto máximo admisible a solicitar por los trabajadores de la economía popular a PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) por solicitante, pudiendo ser aplicables la totalidad de los fondos solicitados a la adquisición de elementos de subsistencia (alimentos, medicamentos, entre otros).

ARTÍCULO 2°.- INCLUIR en la Línea de Subsidio "PROG.RE.SO", creada mediante Resolución M.P. y A. N° 587/20, como Destino de los Fondos y Conceptos Subsidiables para las solicitudes de las restantes personas jurídicas y humanas los gastos de subsistencia (alimentos, medicamentos, entre otros) por un monto máximo de hasta PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) por solicitante, elevando el monto máximo a subsidiarse hasta PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000.-).

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER para los conceptos detallados en los artículos precedentes, la excepción de presentación de presupuestos previos.

ARTÍCULO 4°.- INSTRUIR a las áreas técnicas pertinentes a efectuar las modificaciones necesarias en los ANEXOS II y III de la mencionada Resolución para los conceptos detallados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.P. y A. N° 1017/20.-

G.T.F.

CASTIGLION 2020.08.04
 E Sonia 22:35:34
 Elizabeth -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



USHUAIA, 21 de julio 2020.

VISTO el Decreto Provincial N° 43/20 y las Resoluciones M. P. y A. N° 587/20 y N° 617/20; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Provincial N° 43/20 aprobó la implementación del sistema "GeN Expediente" como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento, registración de movimientos y gestión documental electrónica, de todas las actuaciones y expedientes del sector público provincial.

Que las nuevas tecnologías implementadas propenden a la despapelización en la Administración Pública Provincial.

Que las Resoluciones del VISTO reglamentan las líneas de asistencia económica y financiera comprendidas en el Programa de Recuperación Económica y Social "PROG.RE.SO." creado por la Ley Provincial N° 1312.

Que en el punto 5. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS del Anexo I de la Resolución M.P. y A. N° 587/20 se determinó que la documentación presentada por los solicitantes deberá estar firmada en todas sus páginas, excepto los documentos descargables desde páginas web oficiales, e iguales términos obran en punto 5. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS del Anexo I de la Resolución M.P. y A. N° 617/20.

Que ello implica que deban efectuarse copias papel de los documentos originales para que el solicitante las suscriba, lo que genera una utilización innecesaria de papel.

Que el procedimiento más adecuado en el marco del Decreto Provincial N° 43/20 resulta en admitir que la documentación original en papel sea incorporada a las actuaciones administrativas como copia fiel electrónica suscripta por parte de un agente del Estado Provincial.

Que por lo expuesto, resulta oportuno rectificar el punto 5. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS del Anexo I de la Resolución M.P. y A. N° 587/20 y el punto 5. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS del Anexo I de la Resolución M.P. y A. N° 617/20.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Provincial N° 1301, artículo 7 de la Ley Provincial N° 1312 y el Decreto Provincial N° 4494/19.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el punto 5. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS del Anexo I de la
...//2



Provincia de Tierra del Fuego.
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



///...2

Resolución M. P. y A. N° 587/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: "5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD. Las modalidades y oficinas de recepción para la presentación de proyectos serán difundidas en redes sociales, página web oficiales y medios públicos. La presentación incluirá un (1) original de la nota- formulario de solicitud (según Anexo II o III), presupuestos y toda documentación según lo solicitado en la normativa vigente. La nota-formulario de solicitud deberá estar firmada por el solicitante en todas sus páginas, mientras que la restante documentación se incorporará a las actuaciones administrativas sin necesidad de firma del solicitante. Si la situación se encuentra debidamente justificada, la mencionada presentación podrá realizarse en formato digital con el correspondiente envío ON- LINE". Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Rectificar el punto 5. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS del Anexo I de la Resolución M.P. y A. N° 617/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: "5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD. Las modalidades y oficinas de recepción para la presentación de proyectos serán difundidas en redes sociales, página web oficiales y medios públicos. La presentación incluirá un (1) original de la nota- formulario de solicitud (según Anexo II), presupuestos y toda documentación según lo solicitado en la normativa vigente. La nota-formulario de solicitud deberá estar firmada por el solicitante en todas sus páginas, mientras que la restante documentación se incorporará a las actuaciones administrativas sin necesidad de firma del solicitante. Si la situación se encuentra debidamente justificada, la mencionada presentación podrá realizarse en formato digital con el correspondiente envío ON- LINE.". Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. - Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 817/20.-

G.T.F.

CASTIGLION Firmado digitalmente
por CASTIGLIONE
E Sonia Sonia Elizabeth
Elizabeth Fecha: 2020.07.21
21:29:06 -03'00'



USHUAIA, 03 de julio 2020.

VISTO los expedientes electrónicos N° MPA-E-15945-2020 y MPA-E-15950-2020, la Ley Provincial N° 1312 y las Resoluciones M. P. y A. N° 587/2020 y N° 617/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 1312 creó el Programa de Recuperación Económica y Social "PROGRESO", el que tiene por objeto definir una asistencia económica y financiera destinada a las micro, pequeñas y medianas empresas constituidas como personas humanas o jurídicas, cooperativas, asociaciones civiles, mutuales y cuentapropistas, entre otros.

Que el artículo 7 de la citada norma instruyó a este Ministerio de Producción y Ambiente para que, en el marco del Programa de Recuperación Económica y Social "PROGRESO", se establezcan líneas de créditos y subsidios destinados a las personas detalladas precedentemente y que no sean sujeto de crédito en el sistema financiero formal.

Que en el contexto expuesto se emitieron las Resoluciones M. P. y A. N° 587/2020 y N° 617/20, a través de las cuales se Reglamentó el otorgamiento de la Línea de Subsidio "PROGRESO" y de la Línea de Crédito "PROGRESO".

Que, asimismo, en fecha 24 de junio de 2020, la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS y el Banco de Tierra del Fuego suscribieron Convenio, cuyo objetivo primordial es la recuperación económica y social de las micro, pequeños y medianos emprendimientos, que no sean sujetos de crédito del sistema formal y que presenten proyectos o solicitudes de interés para la Provincia.

Que el Convenio arriba citado, registrado bajo el número 19955 y ratificado mediante Decreto Provincial N° 877/20, establece y define para las partes, responsabilidades y mecanismos de trabajo conjunto, a efectos de viabilizar e instrumentar la Línea de Créditos "PROGRESO".

Que en esta instancia, corresponde definir las pautas y procedimientos operativos necesarios para instrumentar el otorgamiento de dichos subsidios y créditos no bancarios.

Que, asimismo, resulta necesario establecer modelos de actos administrativos a través de los cuales se apruebe la viabilidad técnica-administrativa y se ordene el pago de las asistencias.

Que en consecuencia, corresponde aprobar el Manual de Procedimientos para el otorgamiento de Subsidios y Créditos no Bancarios y los Modelos de Resolución mediante los cuales se aprueban las actuaciones administrativas y se autoriza el otorgamiento de subsidios y créditos no bancarios.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, resulta necesario el dictado del

...//2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



///...2

presente acto administrativo, ello, de conformidad con las facultades delegadas a este Ministerio.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Provincial N° 1301, artículo 7 de la Ley Provincial N° 1312 y el Decreto Provincial N° 4494/19.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Manual de Procedimientos para el otorgamiento de Subsidios y Créditos no Bancarios en el marco del Programa "PROGRESO", que como Anexo I forma parte de la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los Modelos de Resolución que aprueban el procedimiento administrativo y autorizan el otorgamiento de subsidios y créditos en el marco del Programa "PROGRESO", que como Anexos II y III forman parte de la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 675/20.-

G.T.F.

CASTIGLION Firmado digitalmente
por CASTIGLIONE
E Sonia Sonia Elizabeth
Elizabeth Fecha: 2020.07.03
23:21:21 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



ANEXO I – RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 675/20.-

Manual de procedimientos para el otorgamiento de subsidios y créditos no bancarios en el marco del Programa PROGRESO

Consideraciones generales

Los procedimientos para el otorgamiento de subsidios y créditos no bancarios deben estar guiados por los **principios** de razonabilidad, equidad, transparencia, economía y eficacia.

Las normas en las que se enmarcan estos procedimientos son Ley Provincial N° 1312 en la que se declara la emergencia económica, fiscal, financiera y social en la provincia de Tierra del Fuego AeIAS; el Plan Operativo Anual de Auditoría Interna aprobado mediante Resolución Contaduría General N° 29/2020, la Ley Provincial N° 531 y las Resoluciones del Ministerio de Producción y Ambiente N° 587/2020 y N° 616/20.

Se entiende al **procedimiento** como un conjunto de **procesos** ordenados en forma secuencial. En el presente manual, cada proceso dispone de un número que lo identifica y una denominación. A su vez, se establece para cada proceso la unidad organizativa que es responsable de llevar adelante las operaciones correspondientes. Ejemplo: **14. Auditoría (Auditoría Interna)**. Algunos de los procesos han sido redactados utilizando sangría, con el fin de distinguirlos, dado que constituyen organismos de apoyo al procedimiento o que no intervienen necesariamente en todas las actuaciones.

La implementación del procedimiento de Subsidios estará a cargo de tres organismos: el Ministerio de Producción y Ambiente; el Ministerio de Desarrollo Humano, el Instituto Fuegoino de Turismo (INFUETUR), y el Ministerio de Finanzas. El procedimiento de Créditos se desarrollará desde el Ministerio de Producción y Ambiente y el INFUETUR.

De acuerdo a lo que establece el artículo 1 de la Resolución M. P. y A. N° 616/20, tanto en el procedimiento de subsidios como en el de créditos, las instancias de Reserva de crédito y gestión del pago de los expedientes originados en el INFUETUR serán realizadas por el Ministerio de Producción y Ambiente y el Ministerio de Finanzas.

En el **Capítulo I** se describe sintéticamente cada uno de los procesos que conforman el procedimiento para el otorgamiento de subsidios. En el **Capítulo II** se presenta la descripción de los procedimientos para el otorgamiento de créditos no bancarios. En el **Capítulo III** se agregan las tablas que detallan los tiempos de realización de cada proceso, los cuales deben propender a una meta de calidad. En el **Capítulo IV** se incorporan apuntes para la correcta conformación de los expedientes. Finalmente, en el **Capítulo V**, se incluyen los cursogramas, para visualizar la secuencia completa de cada uno de los procedimientos.

Capítulo I - Procedimiento para el otorgamiento de subsidios

- 1. Recibe la solicitud y distribuye (Coordinador).** Recibe por correo electrónico la documentación y la deriva a uno de los técnicos.
- 2. Acompaña (Técnico evaluador).** Controla la documentación presentada (digital y/o papel) y el formulario correspondiente. Acompaña al solicitante hasta que este reúna toda la documentación.
- 3. Presenta la documentación (Solicitante).** Se acerca a la oficina indicada, con turno, para firmar la solicitud y mostrar la documentación original.
- 4. Evalúa (Técnico evaluador).** Evalúa. Firma el Informe Técnico. Incorpora toda la documentación y el Informe Técnico en el sistema de administración de archivos compartidos (drive).

CASTIGLIONE
Sonia
Elizabeth

Firmado digitalmente
por CASTIGLIONE Sonia
Elizabeth
Fecha: 2020.07.03
23:21:46 -03'00'

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



5. **Genera expediente (Área administrativa).** El área administrativa correspondiente en cada caso, confecciona la carátula del expediente, carga documentación y remite al coordinador o profesional del área.
6. **Supervisa (Profesional del área).** Controla las actuaciones. Firma en conformidad el Informe.
 - 6.1 **Firma la Resolución, notifica y difunde (Presidente y área administrativa)** Emite resolución el INFUETUR aprobando la viabilidad técnica, notifica al beneficiario y difunde en Boletín Oficial.
7. **Reserva de Crédito (DGAF de cada Ministerio)** La DGAF de cada Ministerio realiza la reserva de crédito en el sistema informático financiero. La Reserva de Crédito de los expedientes generados desde el INFUETUR será realizada por el Ministerio de Producción y Ambiente.
8. **Redacta el proyecto de Resolución (DGAF de cada Ministerio).** Redacta el proyecto de resolución.
9. **Aprueba (Ministro).** Firma la resolución de aprobación e instrumentación del pago, mediante firma digital, electrónica u ológrafa, el/la Ministro/a de Producción y Ambiente; el/la Ministro/a de Desarrollo Humano. Para los casos con Resolución de viabilidad técnica de INFUETUR, el/la Ministro/a de Producción y Ambiente firma la resolución de instrumentación del pago.
10. **Registra y Notifica (Despacho).** Registra. Envía la información al Boletín Oficial para su difusión. Notifica al solicitante el acto administrativo y se envía el modelo de nota de rendición con el tutorial correspondiente.
 - 10.1. **Se notifica (Beneficiario)**
 - 10.2. **Difunde (Boletín Oficial)**
11. **Compromiso, devengado y orden de pago (DGAF de cada Ministerio).** Genera el número de beneficiario del subsidio en el sistema informático financiero. Realiza el compromiso y el devengado y la orden de pago. Confecciona la Orden de Pago.
12. **Controla y firma la orden de pago (Contaduría General).** Controla la documentación. Firma la orden de pago.
13. **Efectiviza el pago (Tesorería).** Controla. Genera el Libramiento. Informa automáticamente al beneficiario.
14. **Recibe el subsidio (Beneficiario).**
15. **Presenta la rendición (Beneficiario).** Envía la nota de rendición junto con las facturas y/o tickets correspondientes. Firma cada uno de los comprobantes de gastos.
16. **Controla (Técnico evaluador).** Controla la rendición el técnico de cada organismo interviniente. Emite una nota a la Secretaría que corresponda indicando el cumplimiento en la rendición. Confecciona el proyecto de acto administrativo de aprobación.
17. **Aprueba la rendición (Secretaría o Presidente del INFUETUR).** Mediante Resolución, aprueba la Secretaría interviniente en cada Ministerio o el Presidente del INFUETUR, según corresponda.
18. **Audita (Auditoría Interna).** Verifica el expediente y emite el informe de control.
19. **Controla y Archiva (Dirección de Control Posterior).**

CASTIGLIONE Firmado digitalmente
por CASTIGLIONE
Sonia Elizabeth
Fecha: 2020.07.03
23:22:13 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



Capítulo II - Procedimiento para el otorgamiento de créditos no bancarios

1. Recibe la solicitud y distribuye (Coordinador) Recibe mediante formulario electrónico los datos generales del postulante y la pre evaluación del BTF por la que se establece que el mismo no es sujeto de crédito bancario; y la deriva a uno de los técnicos.

2. Acompaña (Técnico evaluador). Informa al solicitante las características, requisitos y criterios de evaluación de las líneas vigentes y le remite modelo de nota de solicitud. Controla la documentación presentada (digital y/o papel) y el formulario correspondiente. Acompaña al solicitante hasta que este reúna toda la documentación.

3. Presenta la documentación. (Solicitante). Se acerca a la oficina indicada, con turno, para firmar la solicitud y mostrar la documentación original.

4. Evalúa (Técnico evaluador). Evalúa. Firma el Informe Técnico. Incorpora toda la documentación y el Informe Técnico en el sistema de administración de archivos compartidos (drive).

4.1 Asiste (Funcionario) A requerimiento del técnico evaluador o de las unidades intervinientes, analiza y resuelve los casos de mayor grado de complejidad.

4.2. De ser requerido, Emite dictamen (Servicio Jurídico) El Servicio jurídico de cada repartición controla la documentación y emite el dictamen.

5. Genera expediente (Área administrativa). El área administrativa correspondiente en cada caso, confecciona la carátula del expediente, carga documentación y remite al coordinador para su visado.

6. Supervisa (Profesional de área) Controla las actuaciones. Firma Informe.

6.1 Firma la Resolución, notifica y difunde (Presidente y área administrativa) Emite resolución el INFUETUR aprobando la viabilidad técnica, notifica al beneficiario y difunde en Boletín Oficial.

7. Reserva de Crédito (DGAF del MPyA) La DGAF del Ministerio de Producción y Ambiente genera el número de beneficiario del crédito y realiza la reserva de crédito en el sistema informático financiero tanto de los expedientes generados en su propio ministerio como los remitidos desde el INFUETUR.

8. Redacta el proyecto de Resolución (DGAF del MPyA). Redacta el proyecto de resolución. Completa la lista de control.

9. Audita (Auditoría Interna). Verifica el expediente y emite el informe de control previo. Las observaciones realizadas por Auditoría Interna deberán ser subsanadas previamente a la suscripción del acto administrativo de autorización del gasto por el área que haya evaluado técnicamente el crédito. Este proceso está sujeto a lo dispuesto por el Plan de Auditoría.

10. Aprueba (Ministro). Firma la resolución de aprobación e instrumentación del crédito a través del BTF, mediante firma digital, electrónica u ológrafa. Para los créditos evaluados por el INFUETUR solo se firma la resolución de instrumentación del crédito a través del BTF.

11. Registra, notifica e Informa (Despacho). Registra. Notifica al beneficiario y al Banco de Tierra del Fuego. Envía la información al Boletín Oficial para su publicación.

11.1 Difunde (Boletín Oficial)

12. Constituye Garantía, emite acuerdo de préstamo e informa (Banco de Tierra del Fuego). Indica el turno para asistir a la entidad bancaria. Verifica el cumplimiento de la garantía por parte del beneficiario. Una vez firmado el acuerdo, informa a la DGAF.

13. Compromiso, devengado y orden de pago (DGAF). Realiza el compromiso y devengado a favor del beneficiario y a favor del Banco de Tierra del Fuego en concepto de comisión bancaria. Confecciona la orden de pago.

14. Controla y firma la orden de pago (Contaduría General). Realiza el control contable. Firma la orden de pago.

CASTIGLIONE
Sonia
Elizabeth

Firmado digitalmente
por CASTIGLIONE Sonia
Elizabeth
Fecha: 2020.07.03
23:22:36 -03'00'

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



15. **Cancela la orden de pago** (*Tesorería*). Informa.
16. **Efectiviza el pago y recibe el crédito** (*Banco de Tierra del Fuego/Beneficiario*). Informa al beneficiario y a los organismos que correspondan en cada caso.
17. **Incorpora el comprobante de pago** (*Tesorería*). Incorpora en el expediente el detalle de liquidación emitida por el BTF.
18. **Inicia el proceso de devolución** (*Beneficiario*)
19. **Informa estado de situación** (*Tesorería*). Controla devolución del crédito certificando los ingresos de las cuotas e informa al Ministerio de Producción y Ambiente sobre el desarrollo y finalización de la devolución del crédito otorgado.
20. **Solicita control y archivo definitivo** (*DGAF*). Finalizada la devolución del crédito otorgado solicita el control y archivo definitivo del expediente.
21. **Controla y archiva** (*Dirección de Control Posterior*).

Capítulo III - Tabla de tiempos de los procedimientos para el otorgamiento de subsidios y de créditos no bancarios

El procedimiento de otorgamiento de subsidios que ofrece el presente Programa presenta distintas variantes en lo que respecta al tiempo que demanda. Las etapas de principal variabilidad son las que se desarrollan hasta que el solicitante presenta la documentación en forma completa y correcta y el proceso de análisis en los subsidios de mayor monto.

Como puede observarse en la tabla 1, hasta el otorgamiento del subsidio en el caso de los subsidios de menor monto, **se deberá propender a alcanzar una meta de calidad de un máximo de 9 días hábiles. En el caso de los subsidios de mayor monto, la meta de calidad pasa a ser de 11 días.**

En la tabla 2, hasta el proceso de otorgamiento del crédito en las tramitaciones de menor complejidad **se deberá propender a alcanzar una meta de calidad de un máximo de 18 días hábiles.**

A fin de considerar **los tiempos muertos inevitables**, se optó en este caso por establecer "días" que demanda cada proceso, aun cuando en términos técnicos, algunas de las labores se puedan realizar en unas pocas horas. Cabe destacar que los tiempos aquí previstos podrían reducirse más, claro que a costa de un esfuerzo adicional de todas las unidades intervinientes. Esta situación de urgencia sólo debe ser excepcional.

Tabla 1 : Tiempos para el procedimiento de otorgamiento de subsidios		
Proceso	Organismo	Días
1. Recibe solicitud y distribuye	Coordinador	--
2. Acompaña	Técnico evaluador	--
3. Presenta la documentación	Solicitante	1
4. Evalúa	Técnico evaluador	1 a 2
5. Genera expediente	Área administrativa	--
6. Supervisa	Profesional del área	1
6.1 Firma de Resolución, notifica y difunde.	Presidente de INFUETUR y área de administración.	--
7. Reserva de crédito	DGAF de los ministerio	1 a 2
8. Redacta el proyecto de Resolución	DGAF	
9. Aprueba	Ministro	1
10. Registra y Notifica	Despacho	1
10.1 Se notifica	Beneficiario	--
10.2 Difunde	Boletín Oficial	--
11. Compromiso, devengado y orden de pago	DGAF	1
12. Controla y firma la orden de pago	Contaduría General	1



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



13. Efectiviza el pago	Tesorería	1
14. Recibe el subsidio	Beneficiario	--
15. Presenta la rendición	Beneficiario	--
16. Controla	Técnico evaluador	1
17. Aprueba la rendición	Secretaría o Presidente INFUETUR	1
18. Audita	Auditoría Interna	2
19. Controla y Archiva	Dirección de Control Posterior	1

Nota: Considerando que el Proceso 5 "Genera la carátula" se realiza en pocos minutos, su tiempo de tramitación se unifica con el proceso de Reserva de crédito

Proceso	Organismo	Días
1. Recibe solicitud y distribuye	Coordinador	--
2. Acompaña	Técnico evaluador	--
3. Presenta la documentación	Solicitante	1
4. Evalúa	Técnico evaluador	2 a 4
4.1 Asiste	Funcionario	--
4.2 De ser requerido, Emiten dictamen	Servicio Jurídico	0 a 2
5 Genera expediente	Área Administrativa	--
6 Supervisa	Profesional del área	1
6.1 Firma la resolución, notifica y difunde.	Presidente INFUETUR y área de administración.	--
7 Reserva de crédito	DGAF del MPyA	1 a 2
8 Redacta el proyecto de Resolución	DGAF	
9 Audita	Auditoría Interna	2
10 Aprueba	Ministro	1
11 Registra, notifica e Informa	Despacho	1
11.1 Difunde	Boletín Oficial	--
12 Constituye garantía, emite acuerdo de préstamo e informa	Banco de Tierra del Fuego	3
13 Compromiso, devengado y orden de pago	DGAF del MPyA	1
14 Controla y firma la orden de pago	Contaduría General	1
15 Cancela la orden de pago	Tesorería	1
16 Efectiviza el pago y recibe el pago	Banco de Tierra del Fuego/ Beneficiario	2
17 Incorpora el comprobante de pago	Tesorería	--
18 Inicia el proceso de devolución	Beneficiario	--
19 Informa estado de situación	Tesorería	--
20 Solicita control y archivo definitivo	DGAF	1
21 Controla y archiva	Dirección de Control Posterior	1

Nota: Considerando que el Proceso 5 "Genera expediente" se realiza en pocos minutos, su tiempo de tramitación se unifica con el proceso de Reserva de crédito

CASTIGLIONE Firmado digitalmente
por CASTIGLIONE Sonia
Elizabeth
Fecha: 2020.07.03
23:24:04 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



Capítulo IV - Apuntes para la correcta conformación de los expedientes.

- a) Cada uno de los productos de las actuaciones realizadas en geN Financiero se debe incorporar en geN Expediente, de manera que en cada expediente se disponga de toda la información necesaria para desarrollar el procedimiento de subsidio o crédito.
- b) Todas las actuaciones respecto del expediente deben estar incorporadas como archivo. El documento de pase no debe incluirse en el expediente si sólo se trata de dar continuidad a los procesos. En el resto de las situaciones posibles, deberá adjuntarse.
- c) Cada documento que se incorpora a geN Expediente tiene su numeración automática y deberá contar con un nombre que lo identifique de acuerdo a su contenido. Hasta tanto se realicen estas tareas en forma automática, se requiere que el operador denomine a cada documento, de la manera que establece el presente Manual de procedimientos. Esto facilitará el orden interno de cada expediente y las actividades de los organismos de control. Así, se requiere clasificar los documentos básicos adjuntos según los **temas** que se detallan a continuación, manteniendo el orden establecido en cada Subsidio o Crédito:
- ✓ Subsidio
 - ✓ Préstamo no bancario Nota
 - ✓ DNI
 - ✓ CBU
 - ✓ Constancias
 - ✓ Certificado
 - ✓ Declaración
 - ✓ Presupuesto
 - ✓ Informe
 - ✓ Reserva de crédito
 - ✓ Proyecto de resolución
 - ✓ Lista de Control
 - ✓ Resolución
 - ✓ Compromiso
 - ✓ Devengado
 - ✓ Notificación
 - ✓ Orden de Pago
 - ✓ Libramiento
 - ✓ Control Posterior
 - ✓ Nota de rendición
 - ✓ Informe de Auditoria
 - ✓ Aprobación de la rendición
 - ✓ Archivo
- d) En la carátula del expediente deberá tildarse como trámite externo, seleccionar el Tema (Subsidio o Préstamo no bancario) y en el Detalle redactar nombre del solicitante y la línea de subsidio o crédito correspondiente en cada caso.
- e) La **nota de solicitud** debe ser clara y precisa, permitiendo que tanto las reparticiones intervinientes entiendan correctamente el objeto de la contratación. Debe ser claro el objetivo de la solicitud. Es decir, responder a la pregunta "¿para qué?" se requiere el subsidio/crédito; en el marco de qué actividad o qué problema se intenta solucionar.
- f) En el caso de los subsidios, si no se rindió en el plazo fijado se deberá adjuntar al expediente todas las instancias realizadas para requerir su rendición.

FIN

CASTIGLION Firmado digitalmente
por CASTIGLIONE
E Sonia Sonia Elizabeth
Elizabeth Fecha: 2020.07.03
23:24:37 -03'00'

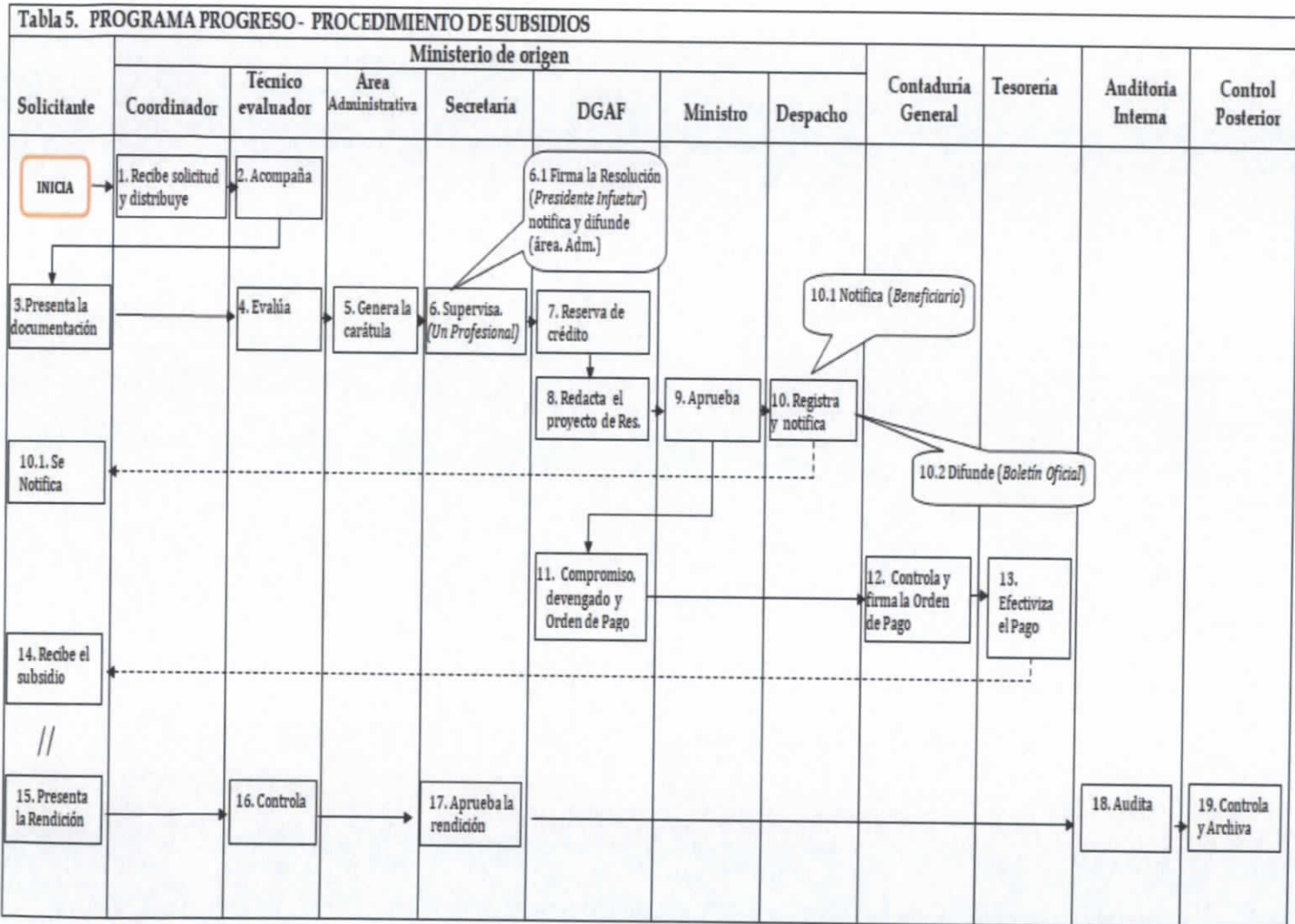
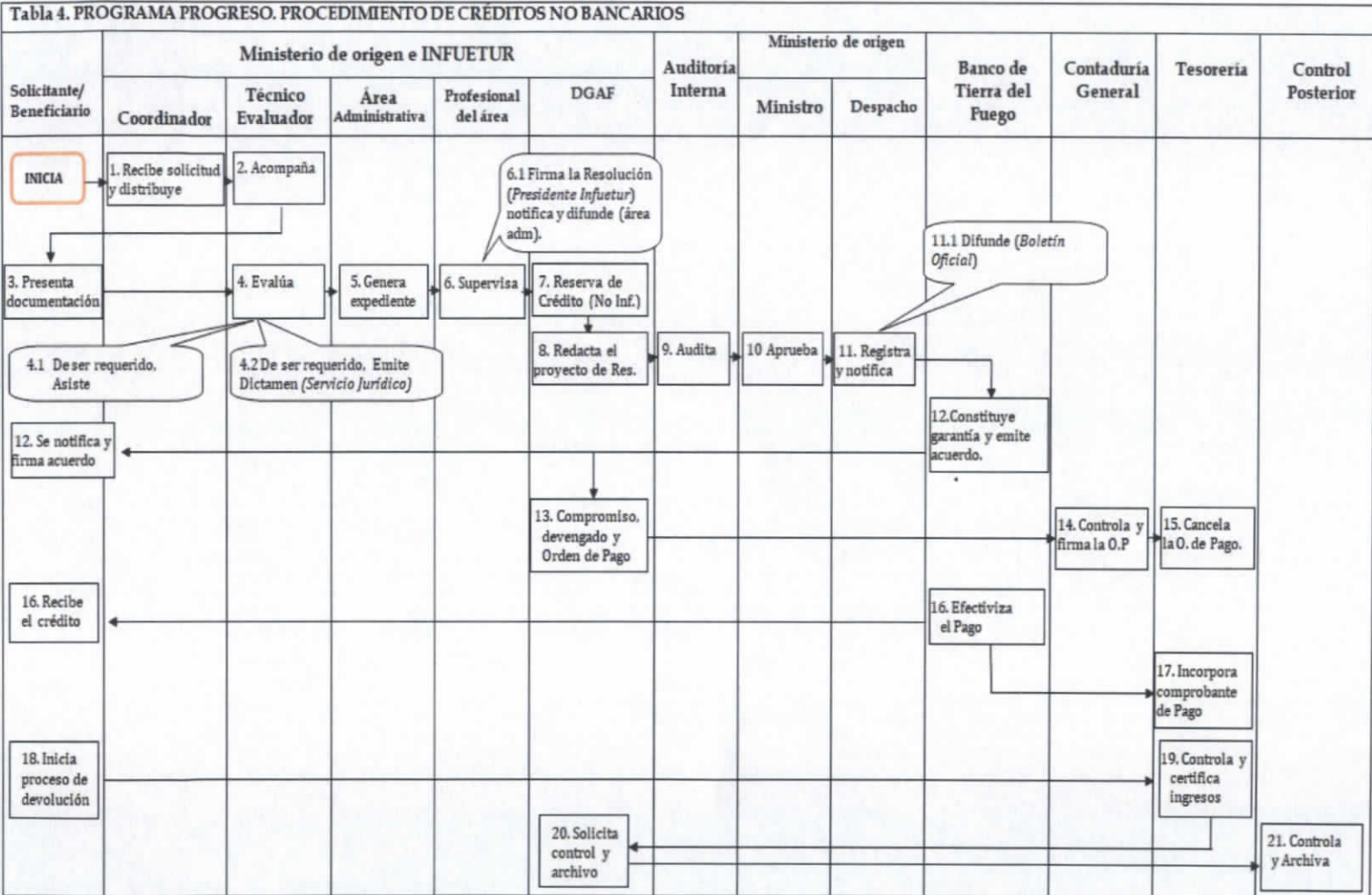




Tabla 4. PROGRAMA PROGRESO. PROCEDIMIENTO DE CRÉDITOS NO BANCARIOS





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



ANEXO II - RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 675/20.-

USHUAIA, ____ de _____ de 2020.

VISTO el expediente electrónico N° E-_____/2020 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita una solicitud de subsidio en el marco del
Programa "PROGRESO" por parte del _____, CUIT N°
_____.

Que la Ley Provincial N° 1312 creó el Programa de Recuperación Económica y
Social "PROGRESO", el que tiene por objeto definir una asistencia económica y financiera
destinada a las micro, pequeñas y medianas empresas constituidas como personas humanas o
jurídicas, cooperativas, asociaciones civiles, mutuales y cuentapropistas, entre otros.

Que en el marco citado, se emitió la Resolución M. P. y A. N° 587/2020, a
través de la cual se reglamentó el otorgamiento de la Línea de Subsidio "PRO.GRE.SO".

Que el solicitante cumplió con la entrega de documentación requerida y se
realizaron las tareas de evaluación conforme lo oportunamente reglamentado.

Que a orden N°__ se adjunta Informe Técnico correspondiente,
considerándose admisible la solicitud efectuada.

Que en esta instancia, corresponde emitir el presente acto administrativo,
aprobando el procedimiento administrativo instrumentado y ordenando la entrega del subsidio
a favor del solicitante.

Que se cuenta con la reserva presupuestaria correspondiente para afrontar el
gasto.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto
administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Provincial N° 1301,
artículo 7 de la Ley Provincial N° 1312 y el Decreto Provincial N° 4494/19.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las
presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de _____,
CUIT N° _____ por la suma de PESOS _____ (\$ _____).
Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante

CASTIGLIONE
Sonia
Elizabeth

Firmado digitalmente
por CASTIGLIONE Sonia
Elizabeth
Fecha: 2020.07.03
23:25:54 -03'00'

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

...//2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



///...2

Informe técnico a orden N° . El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1° de la presente y el valor de la asistencia solicitada.

ARTÍCULO 3°.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor de _____, CUIT N° _____.

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 – UGC PA0455 – INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. P. y A. N° _____ /20.-

G.T.F.

Firmado digitalmente por
CASTIGLIONE Sonia
Elizabeth
Fecha: 2020.07.03
23:26:19 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



ANEXO III - RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 675 /20.-

USHUAIA, ____ de _____ de 2020.

VISTO el expediente electrónico N° E-_____/2020 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita una solicitud de crédito no bancario en el marco
del Programa "PROGRESO" por parte del _____, CUIT N°
_____.

Que la Ley Provincial N° 1312 creó el Programa de Recuperación Económica y
Social "PROGRESO", el que tiene por objeto definir una asistencia económica y financiera
destinada a las micro, pequeñas y medianas empresas constituidas como personas humanas o
jurídicas, cooperativas, asociaciones civiles, mutuales y cuentapropistas, entre otros.

Que en el marco citado, se emitió la Resolución M. P. y A. N° 617/2020, a
través de la cual se reglamentó el otorgamiento de la Línea de Crédito "PROGRESO".

Que el solicitante cumplió con la entrega de documentación requerida y se
realizaron las tareas de evaluación conforme lo oportunamente reglamentado.

Que a orden ___ se adjunta Informe Técnico correspondiente, considerándose
admisible la solicitud efectuada.

Que en esta instancia, corresponde emitir el presente acto administrativo,
aprobando el procedimiento administrativo instrumentado y ordenando el otorgamiento del
crédito a favor del solicitante.

Que esta operación crediticia genera un gasto de comisión a favor del Banco de
Tierra del Fuego correspondiente al 0,5% sobre el monto nominal total, conforme lo dispuesto
en el Convenio oportunamente suscripto con esa entidad bancaria.

Que se cuenta con la reserva presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto
administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Provincial N° 1301,
artículo 7 de la Ley Provincial N° 1312 y el Decreto Provincial N° 4494/19.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las

...//2

CASTIGLION
E Sonia
Elizabeth
Firmado digitalmente
por CASTIGLIONE
Sonia Elizabeth
Fecha: 2020.07.03
23:26:51 -03'00'

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE



///...2

presentes actuaciones en el marco de la Línea de Créditos "PROGRESO."

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el pago de un crédito a favor de _____, CUIT N° _____ por la suma de PESOS _____ (\$ _____). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Establecer las condiciones de otorgamiento del presente con un plazo total de la operación de _____ (____) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de gracia en pago de capital de _____ (____) meses, siendo la tasa de interés a aplicar de ____% fija.

ARTÍCULO 4º.-Ordenar al Banco de Tierra del Fuego instrumentar/verificar (según corresponda) la garantía y posteriormente transferir el monto por la suma de PESOS _____ (\$ _____), a favor del beneficiario indicado en el artículo 2 de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Aprobar el pago en concepto de comisión a favor del Banco de Tierra del Fuego por la suma de PESOS _____ (\$ _____).

ARTÍCULO 6º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 – UGC PA0455 – INCISO 6 y 3, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 7º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. P. y A. N° /20.-

G.T.F.

CASTIGLIONE Firmado digitalmente
Sonia por CASTIGLIONE Sonia
Elizabeth Elizabeth
Fecha: 2020.07.03
23:27:16 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE



USHUAIA, 24 de junio de 2020.

VISTO los expedientes electrónicos N° MPA-E-15945-2020 y N° MPA-E-15950, la Ley Provincial N° 1312 y el Dictamen S.C.L. (S.G.L. y T.) N° 105/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley Provincial N° 1312 creó el Programa de Recuperación Económica y Social "PROGRESO", el que tiene por objeto definir una asistencia económica y financiera destinada a las micro, pequeñas y medianas empresas constituidas como personas humanas o jurídicas, cooperativas, asociaciones civiles, mutuales y cuentapropistas, entre otros.

Que dichas asistencias deben destinarse al pago, entre otros conceptos de: nómina salarial, cánones locativos de inmuebles con destino comercial y adquisición de capital de trabajo.

Que el artículo 7 de la Ley Provincial N° 1312 instruyó a este Ministerio de Producción y Ambiente para que, en el marco del Programa citado precedentemente, establezca líneas de créditos y subsidios destinados a las personas antes detalladas que no sean sujetos de crédito en el sistema financiero formal.

Que, mediante Nota M.P. y A. N° 259/20, se informó al Sr. Gobernador sobre las particularidades que presentaría la instrumentación de las asistencias respecto de ciertos actores y se acompañó proyecto de decreto, planteando la necesidad de delegar dicha tarea en aquellas áreas con incumbencias y competencias específicas.

Que el planteo efectuado fue analizado por la Secretaría General, Legal y Técnica, emitiéndose el Dictamen S.C.L. (S.G.L. y T.) N° 105/2020.

Que en dicho dictamen, el citado Servicio Jurídico sostuvo que el artículo 7 de la Ley Provincial N° 1312 *"también faculta al Ministerio antes mencionado a reglamentar la forma y mecanismos para el otorgamiento del beneficio"*, señalando que *"la delegación propuesta respecto del Instituto Fueguino de Turismo y del Ministerio de Desarrollo Humano, se entiende que sin perjuicio de las facultades y características propias de aquellos, éstos no fueron considerados por el legislador en los mismos términos que el Ministerio de Producción y Ambiente"*, y que por consiguiente *"la delegación propuesta con los alcances proyectados no resulta conveniente"*.

Que, sin perjuicio de lo indicado, el mencionado Servicio Jurídico manifestó que *"no se encuentra óbice para que el Ministerio de Producción y Ambiente emita un acto de alcance general, estableciendo un procedimiento especial... donde el INFUETUR y el*

...///2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



///2

Ministerio de Desarrollo Humano participen en la gestión...en las instancias de recepción de la solicitud, evaluación de la misma, y rendición del subsidio", reservando para este Ministerio las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 1312.

Que, atento a las consideraciones realizadas y siguiendo los lineamientos definidos por la Secretaría General, Legal y Técnica, resulta pertinente requerir la intervención del Instituto Fuegoino de Turismo (INFUETUR) y el Ministerio de Desarrollo Humano, respecto de la instrumentación de los subsidios y créditos destinados a sectores específicos de su competencia, ello, con los alcances y en los términos definidos por aquel Servicio Jurídico.

Que la presente medida complementa una serie de acciones que tienen por objetivo prioritario proteger y dar soporte al tejido productivo, buscando minimizar el impacto negativo que las disposiciones de aislamiento y distanciamiento social provocan sobre las fuentes de ingreso familiar.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo, ello, de conformidad con las facultades delegadas a este Ministerio.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Provincial N° 1301, artículo 7 de la Ley Provincial N° 1312 y el Decreto Provincial N° 4494/19.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Requerir al Instituto Fuegoino de Turismo (INFUETUR) su intervención en las etapas de recepción de la solicitud, su evaluación, conformación de expediente administrativo e informe técnico, como así también la gestión de la rendición de la asistencia otorgada, destinada a los sectores de servicios turísticos, gastronómicos y hoteleros vinculadas a la Línea de Subsidio "PROG.RE.SO" y a la Línea de Crédito "PROG.RE.SO". El informe técnico y la gestión de la rendición deberá ser avalada por el Presidente del Instituto Fuegoino de Turismo (INFUETUR). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Requerir al Ministerio de Desarrollo Humano su intervención en las etapas de recepción de la solicitud, su evaluación, conformación de expediente administrativo, gestión del pago y rendición de la asistencia, destinada al sector de los trabajadores de la economía popular, cooperativas, mutuales y asociaciones civiles vinculadas a la Línea de

...///3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE



///...3

Subsidio "PROG.RE.SO". Ello, en virtud de los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que las acciones y gestiones detalladas en los artículos 1 y 2 de la presente, deberán ejecutarse de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Producción y Ambiente.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que el Ministerio de Producción y Ambiente posee, en el marco de las atribuciones otorgadas por el artículo 7 de la Ley Provincial N° 1312 y respecto de lo dispuesto en los artículos precedentes, amplias facultades para ejercer la coordinación y contralor de las acciones llevadas adelante por el Instituto Fueguino de Turismo (INFUETUR) y el Ministerio de Desarrollo Humano, así como para la emisión de normas complementarias, aclaratorias y reglamentarias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 5º.- Notificar al Instituto Fueguino de Turismo (INFUETUR) y al Ministerio de Desarrollo Humano. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 616/20.-

G.T.F.

CASTIGLIONE
Sonia
Elizabeth

Firmado digitalmente
por CASTIGLIONE
Sonia Elizabeth
Fecha: 2020.06.24
22:01:38 -03'00'



USHUAIA, 25 de junio de 2020.

VISTO el expediente electrónico MPA-E-15950-2020, la Ley Provincial N° 1312 y la Resolución M.P. y A. N° 587/2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del VISTO, tramita la implementación de la Línea de Créditos PROG.RE.SO.

Que la Ley Provincial N° 1312 creó el Programa de Recuperación Económica y Social "PROGRESO", el que tiene por objeto definir una asistencia económica y financiera destinada a las micro, pequeñas y medianas empresas constituidas como personas humanas o jurídicas, cooperativas, asociaciones civiles, mutuales y cuentapropistas, entre otros.

Que dichas asistencias deben destinarse al pago, entre otros conceptos de: nómina salarial, cánones locativos de inmuebles con destino comercial y adquisición de capital de trabajo.

Que, el artículo 7 de la citada norma instruyó a este Ministerio de Producción y Ambiente para que, en el marco del Programa de Recuperación Económica y Social "PROGRESO", se establezcan líneas de créditos y subsidios destinados a las personas detalladas precedentemente y que no sean sujeto de crédito en el sistema financiero formal.

Que en el marco citado, en fecha diecisiete (17) de junio de 2020, se emitió la Resolución M.P. y A. N° 587, a través de la cual se aprobó el Reglamento, las Notas-Formulario de Solicitud y Nota de Rendición de la Línea de Subsidio "PRO.GRE.SO".

Que con fecha 24 de junio de 2020, la Provincia de Tierra del Fuego y el Banco de Tierra del Fuego suscribieron Convenio, registrado bajo el N° 19.955, en el cual se establecen los alcances, características y obligaciones de cada una de las partes para la implementación de la mencionada línea de créditos.

Que en esta instancia, corresponde aprobar el Reglamento y la Nota-Formulario de solicitud de la Línea de Crédito "PROG.RE.SO".

Que como ya fuera oportunamente señalado en la reglamentación de la Línea Subsidio "PROG.RE.SO", resulta prioritario proteger y dar soporte al tejido productivo, buscando minimizar el impacto negativo que las medidas de aislamiento y distanciamiento social acarrearán sobre las fuentes de ingreso familiar.

Que para hacer frente a esa situación, es imprescindible implementar nuevas medidas que complementen a las ya existentes, atendiendo las singularidades de los diversos sectores productivos, comerciales y de servicios.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo, ello, de conformidad con las facultades delegadas a este

...//2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE



///...2

Ministerio.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Provincial N° 1301, artículo 7 de la Ley Provincial N° 1312 y el Decreto Provincial N° 4494/19.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento y la Nota-Formulario de solicitud de la Línea de Crédito "PROG.RE.SO", detallados en los Anexos I y II que forman parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 617/20.-

G.T.F.

CASTIGLIONE
Sonia Elizabeth

Firmado digitalmente
por CASTIGLIONE Sonia
Elizabeth
Fecha: 2020.06.25
13:54:47 -03'00'



**ANEXO I - RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 617/20.-
REGLAMENTO LÍNEA DE CRÉDITO "PROG.R.E.SO"**



1. DESTINATARIOS

Micro, Pequeños y Medianos Emprendimientos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ya sea que se trate de personas humanas, jurídicas o cooperativas que desarrollen actividades productivas, comerciales o de servicios, que no sean sujetos de crédito del sistema formal y estén en condiciones de ser elegibles a consideración del Ministerio de Producción y Ambiente.

No podrán acceder aquellas personas humanas o jurídicas, que al momento de presentar la solicitud:

- Se encuentren en proceso concursal o de quiebra o inhabilitados por entidades financieras;
- Sean personal de gabinete del sector público provincial, municipal y nacional, en cualquiera de sus estamentos (Ejecutivo, Legislativo o Judicial) y sus familiares de primer grado;
- Se encuentren registrados en el listado de deudores alimentarios morosos (Ley Provincial N° 531).

2. DESTINO

Se podrán financiar proyectos destinados a la compra de bienes de uso, bienes de capital, infraestructura, capital de trabajo, pago de salarios, alquileres con destino comercial, certificaciones, habilitaciones, no siendo estos destinos taxativos y quedando sujetos a la consideración del Ministerio de Producción y Ambiente.

Todos los bienes adquiridos en el marco del proyecto, serán siempre de propiedad de los beneficiarios que apliquen a la línea de asistencia financiera.

3. FINANCIACIÓN

	Servicios personales y Comercio	Hotelería, gastronomía y turismo	Producción y servicios a la producción
Sujetos	Cuentapropistas: oficios, servicios profesionales y cooperativas. Comercio de bienes o servicios en general.	Alojamientos de todas las categorías, agencias de viajes, prestadores de servicios turísticos, locales gastronómicos, guías de turismo y cooperativas.	Producción primaria, transformación productiva, industria y servicios de apoyo a la producción (ej. Metalmecánica; software, logística) y cooperativas.
Destino	Capital de trabajo, bienes de capital, salarios, alquiler, servicios de terceros.	Bienes de capital, capital de trabajo, infraestructura, certificaciones, habilitaciones, salarios, alquiler, servicios de terceros.	Bienes de capital, capital de trabajo, infraestructura, certificaciones, habilitaciones, registros de productos, patentes/modelo de utilidad, salarios, alquiler, servicios de terceros.
Monto Máximo	\$ 600.000	\$ 2.500.000	\$ 5.000.000
Gracia	6 meses	10 meses 12 meses (infraestructura)	6 meses 12 meses (infraestructura)



Tasa (TNA)	Hasta \$600.000: 12% Hasta \$5.000.000: 20 %
Plazos Máximos	Hasta \$600.000: 24 meses Hasta \$2.500.000: 36 meses Hasta \$5.000.000: 48 meses
Garantía	<p>Hasta \$ 250.000: Pagaré por idéntico monto al solicitado, firmado por el solicitante.</p> <p>Entre \$ 250.000 y \$ 600.000: Pagaré con codeudor solidario que demuestre solvencia (manifestación de bienes; recibo de sueldo; título automotor; escritura inmueble; entre otros). El pagaré deberá ser firmado tanto por el solicitante como por el codeudor solidario.</p> <p>Entre \$ 600.000 y \$5.000.000: Fondos de garantía (FOGADEF; FoGAR), Seguro de caución, al 100% del monto solicitado. En caso de constitución de prendas, se autoriza únicamente sobre vehículos (autos y/o camiones) de antigüedad no mayor a los 5 años, según cotización que surja de la póliza del seguro del vehículo, debiendo ser el valor del bien por el 130% del monto solicitado (De ser considerados como garantías, deberán constituir seguros en el BTF).</p> <p>Los costos en los que se incurra para la constitución de las garantías podrán incluirse en el monto a solicitar.</p>

4. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD

4.1 DEL SOLICITANTE:

- Fotocopia DNI del solicitante.
- Constancia de inscripción en AFIP vigente
- Constancia de inscripción de AREF, con detalle de actividad y categoría,
- Certificado de cumplimiento fiscal AREF
- Declaración Jurada mensual de IIBB de los últimos 18 meses
- Documentación habilitante de la actividad que se realiza
- Constancia de CBU del Banco Tierra del Fuego (si ya posee)

PERSONAS JURIDICAS (agregar):

- Estatuto Societario / Contrato social
- Certificado de situación regular vigente expedido por la Inspección General de Justicia.
- Designación de Apoderado/s, con su correspondiente fotocopia de DNI (en caso de corresponder)
- Copia certificada del Acta de Comisión Directiva que autorizó al presentante a solicitar el crédito
- Último Balance Certificado / Manifestación de Bienes certificado por Contador Público matriculado

4.2 DEL PROYECTO:

- Nota de solicitud y formulario de presentación de asistencia financiera crediticia (según Anexo II)
- Para adquisiciones/prestaciones/certificaciones: Presupuestos con detalle de conceptos a financiar y datos del proveedor (Razón Social y CUIT)
- Para pago de servicios: Presupuesto y/o factura de prestación de servicios
- Para pago de salarios: Formulario 931, nómina de personal extendida por AFIP y recibos de haberes del mes inmediato anterior.
- Para pago de alquiler: Contrato de alquiler registrado
- Para obras de infraestructura: Planos aprobados por autoridad competente



- Y toda otra documentación adicional que la Autoridad de Aplicación considere pertinente

5. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Las modalidades y oficinas de recepción para la presentación de proyectos serán difundidas en redes sociales, página web oficiales y medios públicos. La presentación incluirá un (1) original de la nota-formulario (según Anexo II), presupuestos y toda documentación según lo solicitado en la normativa vigente. La documentación deberá estar firmada en todas sus páginas, excepto los documentos descargables desde páginas web oficiales.

Si la situación se encuentra debidamente justificada, la mencionada presentación podrá realizarse en formato digital con el correspondiente envío ON- LINE.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para determinar la viabilidad del proyecto y el monto máximo a asignar por beneficiario, se considerarán los siguientes criterios:

- **Facturación del emprendimiento.** El crédito podrá ascender hasta un 30 % (treinta por ciento) del monto anual de facturación según declaraciones juradas mensuales presentadas en AREF o último balance certificado.
- **Sostenimiento de la actividad productiva:** Se valorará el proyecto que busque entre sus objetivos el sostenimiento y/o recuperación de su actividad.
- **Productividad:** Se valorará el proyecto que promueva el aumento de la productividad, ya sea de su propia actividad o de aquellas realizadas por terceros.
- **Diversificación e Innovación Productiva:** Se valorará el proyecto que realice una nueva actividad productiva; el desarrollo de un nuevo producto, servicio o proceso productivo.
- **Abastecimiento del mercado interno:** Se valorará el proyecto que propenda al abastecimiento del mercado interno.
- **Apertura de mercados de exportación:** Se valorará el proyecto que pretenda iniciar acciones de exportación o coloque productos en el Territorio Nacional Continental y/u otros países.
- **Repercusión sobre el empleo:** Se valorará el proyecto que pretenda sostener o incrementar el nivel de empleo o busque introducir mejoras en las condiciones laborales.
- **Gestión Ambiental:** Se valorará el proyecto que incorpore prácticas respetuosas con el medioambiente y/o reduzca el impacto ambiental de la propia actividad o actividades realizadas por terceros.

7. OPERATORIA

7.1. CONDICIONES PREVIAS AL ACUERDO DE PRÉSTAMO

- Aprobación formal mediante acto administrativo de la asistencia crediticia por parte del Ministerio de Producción y Ambiente.
- Apertura de cuenta bancaria a nombre del beneficiario.
- Constitución de la garantía según corresponda (Pagaré, Fondo de Garantía, Seguro de Caución, Prendas)

7.2. CONDICIONES PREVIAS AL DESEMBOLSO

- Suscripción del correspondiente acuerdo de préstamo entre el Banco de Tierra del Fuego y el beneficiario en representación y como mandatario de la Provincia.
- Haber integrado, "el Ministerio", los aportes necesarios para la atención del desembolso y la comisión correspondiente al Agente Financiero.

7.3. CONDICIONES POST DESEMBOLSO

CASTIGLIONE
Sonia Elizabeth

Firmado digitalmente por
CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
Fecha: 2020.06.25 13:56:58
-03'00'



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



Los beneficiarios de los créditos autorizarán expresamente al Ministerio de Producción y Ambiente, toda vez que sea necesaria, una inspección y/o verificación que se estime conveniente respecto del avance y/o destino de los préstamos.

En caso de constatare por parte de los beneficiarios desvíos en la aplicación de todo o parte de los recursos otorgados, o el no cumplimiento de los proyectos financiados, el Ministerio de Producción y Ambiente podrá declarar el crédito como de plazo vencido y pagadero de inmediato.

8. MORA

En caso de incumplimiento la mora operará de pleno derecho y por el mero transcurso del tiempo sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno y devengará un interés punitivo que resulte de aplicar sobre los montos en mora una tasa incrementada en un 50% (cincuenta por ciento) respecto al interés definido para la asistencia original.

El Banco de Tierra del Fuego tendrá a su cargo la gestión de mora temprana -entendiéndose ésta como la que ocurre con menos de 120 (ciento veinte) días de atraso- en las formas y con los procedimientos de uso habitual y actuando en beneficio del Ministerio de Producción y Ambiente.

En caso de existir un justificativo o caso de fuerza mayor comprobable, se establecerá un régimen excepcional de refinanciación de los créditos otorgados, para atender situaciones especiales, en el cual se podrá otorgar períodos de cuotas extraordinarias con un máximo de 6 meses consecutivos. Cada caso en particular será evaluado mediante previo informe técnico de la Secretaría de Desarrollo Productivo y PyME, o de la repartición que la reemplace en el futuro.

Todas aquellas comisiones y gastos que demande la instrumentación del préstamo, como ser tasaciones, honorarios, impuestos, seguros, etc., estarán a cargo del beneficiario, cobrándose siempre que sea posible en forma anticipada.

CASTIGLIONE
Sonia
Elizabeth

Firmado digitalmente
por CASTIGLIONE Sonia
Elizabeth
Fecha: 2020.06.25
13:57:41 -03'00'



ANEXO II - RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 617/20.-
NOTA DE SOLICITUD - FORMULARIO DE PRESENTACIÓN
ASISTENCIA FINANCIERA CREDITICIA

Lugar , / /2020

Ministerio de Producción y Ambiente

Quien suscribe, _____ DNI _____,
en carácter de titular/ apoderado (lo que corresponda) del emprendimiento / empresa (lo que
corresponda) _____, tiene el agrado de dirigirse a Ud. a efectos de solicitar
asistencia financiera crediticia por un monto total de PESOS (letras) _____ \$
_____, para ser utilizado en la implementación del proyecto que a continuación
se detalla:

I- IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y EL EMPRENDIMIENTO

1- Persona: Humana _____ Jurídica _____

PERSONA JURÍDICA:

Razón Social:

Domicilio Legal:

Apoderado/s:

Inscripción en IGJ:

N° CUIT:

Inscripción en AREF:

Teléfono:

Mail:

PERSONA HUMANA:

Apellido y Nombre:

Domicilio:

DNI:

N° CUIT:

Inscripción en AREF:

Teléfono:

Mail:

2 - Nombre del proyecto: _____

3- Proyecto: Nuevo _____ Ampliación _____ Reparación/Adecuación _____ Sostenimiento _____

4 - Localización geográfica del emprendimiento: _____

5 - Carácter de la zona de localización del proyecto: Urbana: _____ Semiurbana: _____ Rural: _____

6- Descripción de la actividad existente.

*Desarrolle información respectiva a: Tipo de productos o servicios ofrecidos y volúmenes;
Infraestructura y/o tecnología utilizada en el proceso de producción o provisión de servicios;
Cantidad de empleo y nivel de instrucción del personal.*

II – DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO



7- Objetivo principal en el marco de la asistencia financiera crediticia a solicitar.
En caso que con el desarrollo del proyecto se prevea incorporación de nueva tecnología o ampliación/modificación de infraestructura, detallar los efectos esperados en términos de cantidad y/o calidad del producto final e impacto sobre el empleo.

8- Proyección de Ingresos y costos anuales a dos (2) años.

INGRESOS ANUALES ACTUALES Y PROYECCIÓN A DOS (2) AÑOS

Principales productos / servicios de su empresa / emprendimiento (explícite volúmenes)	1- Ingresos por venta Actual (sin proyecto) (*)	2- Ingresos por venta proyectados Año 1 (con proyecto)	3- Ingresos por venta proyectados Año 2 (con proyecto)
Total Ingresos por Venta Actual y Proyectados			

(*) Se sugiere en Columna 1 "Actual" considerar ingresos del año anterior vencido (Ej. Si solicita durante 2020, declare ingresos totales 2019); en columnas siguientes declare proyección estimada de ingresos anuales, a partir de la recepción del crédito.

ACLARACIONES sobre la metodología utilizada para el cálculo de ingresos: _____

COSTOS ANUALES ACTUALES Y PROYECCIÓN A DOS (2) AÑOS

Principales gastos asociados al desarrollo de la actividad	1- Costos Actuales (sin proyecto) (*)	2- Costos proyectados Año 1 (con proyecto)	3- Costos proyectados Año 2 (con proyecto)
Costos Fijos			
Alquileres			
Impositivos			
Salariales			
Electricidad, agua, gas			
Contables/ Administrativos			
Mantenimiento			
Amortizaciones			
Costos Variables			
Materias Primas/ insumos			
Combustible			
Total Costos Actual y Proyectados			

(*) Se sugiere en Columna 1 "Actual" considerar costos del año anterior vencido (Ej. Si solicita durante 2020, declare ingresos totales 2019); en columnas siguientes declare proyección estimada de costos anuales, a partir de la recepción del crédito.

ACLARACIONES sobre la metodología utilizada para el cálculo de costos: _____

9- Adquisiciones requeridas, en el marco de la asistencia financiera crediticia, para alcanzar el objetivo (Bienes de uso; bienes de capital; capital de trabajo; nómina salarial u otros gastos).



Conceptos a adquirir/erogar en el marco de la asistencia financiera crediticia	Descripción	Precio (ARS), según comprobantes adjuntos
Monto total a solicitar:		

A tal efecto, se adjunta a la presente la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI del solicitante
- Constancia de AFIP vigente
- Constancia de inscripción de AREF, con detalle de actividad y categoría
- Certificado de Cumplimiento Fiscal AREF
- Declaraciones Juradas mensuales de IIBB de los últimos 18 meses
- Documentación habilitante de la actividad que se realiza.
- Constancia de CBU del Banco Tierra del Fuego (si ya posee)
 - PERSONAS JURÍDICAS (agregar):
 - Estatuto Societario / Contrato social
 - Certificado de situación regular vigente expedido por la Inspección General de Justicia.
 - Designación de Apoderado/s, con su correspondiente fotocopia de DNI (en caso de corresponder)
 - Copia certificada del Acta de Comisión Directiva que autorizó al presentante a solicitar el crédito (en caso de corresponder)
 - Último Balance Certificado / Manifestación de Bienes certificado por Contador Público matriculado
- Para adquisiciones/prestaciones/certificaciones: Presupuestos con detalle de conceptos a financiar y datos de los proveedores
- Para pago de servicios: Presupuesto y/o factura de prestación de servicios
- Para pago de salarios: Formulario 931, nómina de personal extendida por AFIP y recibos de haberes del mes inmediato anterior.
- Para pago de alquiler: Contrato de alquiler registrado
- Para obras de infraestructura: Planos aprobados por autoridad competente

DECLARACIÓN JURADA:

No me encuentro entre las excepciones establecidas en la normativa (para personas jurídicas aplica a cada uno de los miembros de la sociedad que posean más del 15% del capital):

- no me encuentro en proceso concursal o de quiebra, o inhabilitados por entidades financieras
- no soy personal de gabinete del sector público provincial, municipal y nacional, en cualquiera de sus estamentos (Ejecutivo, Legislativo o Judicial) y sus familiares de primer grado;
- no estoy registrado en el listado de deudores alimentarios morosos (Ley Provincial N° 531)

Me comprometo a que los fondos solicitados sean utilizados pura y exclusivamente de acuerdo a lo establecido en el punto 9 de la presente solicitud; autorizando expresamente al Ministerio de Producción y Ambiente toda vez que sea necesaria una inspección y/o verificación que se estime conveniente respecto del avance y/o destino del préstamo. Acepto que en caso de constatarse desvíos en la aplicación de todo o parte de los recursos otorgados, o el no cumplimiento del proyecto financiado, el Ministerio de Producción y Ambiente pueda declarar el crédito como de plazo vencido y pagadero de inmediato.

Firmado digitalmente por
CASTIGLIONE Sonia

CASTIGLIONE
Sonia Elizabeth

Elizabeth
Fecha: 2020.06.25 13:59:46
-03'00'

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



Me comprometo a no despedir a personal que actualmente se desempeña bajo mi dependencia por un período de 12 meses contados a partir del otorgamiento de la asistencia financiera crediticia (Art. 8 de la Ley N° 1312. Aplica en caso de haber solicitado la asistencia financiera crediticia para el pago de haberes).

Firma:

Aclaración:

DNI:

CASTIGLIONE
Sonia Elizabeth

Firmado digitalmente por
CASTIGLIONE Sonia
Elizabeth
Fecha: 2020.06.25 14:00:22
-03'00'



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



USHUAIA, 17 de junio de 2020.

VISTO el expediente electrónico MPA-E-15945/2020 y la Ley Provincial N° 1312; y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 2 de la norma citada en el VISTO se creó el Programa de Recuperación Económica y Social "PROG.RE.SO", el que tiene por objeto definir una asistencia económica y financiera destinada a las micro, pequeñas y medianas empresas constituidas como personas humanas o jurídicas, cooperativas, asociaciones civiles, mutuales y cuentapropistas, entre otros.

Que dichas asistencias deben destinarse al pago, entre otros conceptos de: nómina salarial, cánones locativos de inmuebles con destino comercial y adquisición de capital de trabajo.

Que, el artículo 7 de la Ley Provincial N° 1312 instruyó a este Ministerio de Producción y Ambiente para que, en el marco del Programa de Recuperación Económica y Social "PROG.RE.SO", se establezcan líneas de créditos y subsidios destinados a las personas detalladas precedentemente y que no sean sujeto de crédito en el sistema financiero formal.

Que, por otro lado, la citada ley obliga a los beneficiarios de los préstamos a no efectuar despidos de trabajadores durante el plazo de un (1) año contado a partir del otorgamiento del beneficio.

Que por Decreto Nacional N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541.

Que, oportunamente, a nivel Provincial, se emitió el Decreto N° 465/20 por el cual se adhirió a la Declaración de Emergencia dispuesta a nivel nacional y se declaró la emergencia en materia sanitaria en todo el territorio de la Provincia.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia.

Que las distintas acciones adoptadas, vitales para hacer frente a la situación epidemiológica, impactaron de forma directa en la matriz productiva nacional y provincial, afectando la dinámica de la economía en su conjunto.

Que, en este contexto, resulta prioritario proteger y dar soporte al tejido productivo, buscando minimizar el impacto negativo que las medidas de aislamiento y distanciamiento social acarrearán sobre las fuentes de ingreso familiar.

Que para hacer frente a esa situación, es imprescindible implementar nuevas

...//2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



///...2

medidas que complementen a las ya existentes, atendiendo las singularidades de los diversos sectores productivos, comerciales y de servicios.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo, ello, de conformidad con las facultades delegadas a este Ministerio.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Provincial N° 1301, artículo 7 de la Ley Provincial N° 1312 y el Decreto Provincial N° 4494/19.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento, las Notas-Formulario de Solicitud y Nota de Rendición de la Línea de Subsidio "PROG.RE.SO", detallados en los Anexos I, II, III y IV que forman parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.P.y A. N° 587/2020.-

CASTIGLIONE
Sonia
Elizabeth

Firmado digitalmente
por CASTIGLIONE
Sonia Elizabeth
Fecha: 2020.06.17
20:45:09 -03'00'



ANEXO I RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 587/2020.-

REGLAMENTO LÍNEA DE SUBSIDIO "PROG.RE.SO"

1. DESTINATARIOS

Micro, Pequeños y Medianos Emprendimientos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ya sea que se trate de personas humanas, jurídicas, cooperativas, mutuales o asociaciones civiles que cumplan con los requisitos establecidos en el presente.

Para trabajadores de la economía popular, no es excluyente haber sido beneficiarios de programas sociales nacionales (IFE, AUH) y provinciales de igual naturaleza.

No podrán acceder aquellas personas humanas o jurídicas, que al momento de presentar la solicitud:

- Se encuentre en proceso concursal o de quiebra.
- Sean personal de gabinete del sector público provincial, municipal o nacional, en cualquiera de sus estamentos (Ejecutivo, Legislativo o Judicial); y sus familiares de primer grado.
- Sean agentes del sector público provincial, municipal o nacional a jornada completa

2. DESTINO

Se podrán financiar bienes de uso, bienes de capital, capital de trabajo, trámites de habilitación, registro de productos, patentes y modelos de utilidad, certificaciones, despachos de primera exportación, pago de salarios, pago de alquileres con destino comercial, no siendo estos destinos taxativos y quedando sujetos a la consideración del Ministerio de Producción y Ambiente.

Todos los bienes y registros financiados en el marco del proyecto serán siempre de propiedad de los beneficiarios que apliquen a la línea de asistencia financiera.

3. CONCEPTOS SUBSIDIABLES

Se establecen a continuación los montos máximos a otorgar según conceptos a financiar:

Concepto a financiar	Monto Máximos por concepto
I. Servicios básicos y/o impuestos	\$ 15.000
II. Insumos, herramientas, capital de trabajo, servicios de terceros	\$ 50.000
III. Despacho bonificado primera exportación	\$ 50.000
IV. Certificaciones, patentes/modelo de utilidad, registro de productos, habilitaciones	\$ 70.000
V. Alquiler comercial	\$ 70.000
VI. Salarios (*)	\$ 17.000 por empleado

(*) En caso que el solicitante haya aplicado al Programa Nacional de Asistencia al Trabajo y la Producción, podrá aplicar por las diferencias no compensadas, hasta el monto máximo establecido bajo este concepto.

Los conceptos pueden financiarse en simultáneo, siempre que se cuente con respaldo documental, hasta un monto máximo de \$250.000 por solicitante.

Los trabajadores de la economía popular podrán acceder a un monto máximo de \$ 10.000 por solicitante.

4. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD

4.1 DEL SOLICITANTE:

A. Trabajadores de la economía popular

- Nota de solicitud (Según Anexo II)
- Fotocopia frente y dorso del DNI
- Constancia de CUIL / CUIT (monotributo social, categoría A)

CASTIGLIONE

Sonia Elizabeth

...//2
Firmado digitalmente por
CASTIGLIONE Sonia Elizabeth
Fecha: 2020.06.17 20:45:41



///...2

- Inscripción en el registro provincial de economía popular
- Constancia de CBU oficial (debe contener CUIT del titular, tipo y número de cuenta y número de CBU) o información requerida para Punto Efectivo (número telefónico y empresa prestadora del servicio telefónico)

B. Persona Humana

- Nota de solicitud (Según Anexo III)
- Fotocopia frente y dorso del DNI
- Constancia de CUIT
- Constancia de inscripción en AREF
- Documentación habilitante de la actividad que realiza
- Constancia de CBU extendida por su Banco (debe contener CUIT del titular, tipo y número de cuenta y Nro. De CBU)

C. Persona Jurídica

- Nota de solicitud (Según Anexo III)
- Fotocopia frente y dorso del DNI
- Constancia de CUIT
- Constancia de inscripción en AREF
- Documentación habilitante de la actividad que realiza
- Estatuto societario
- Acta de designación de cargos / nómina de asociados
- Designación de Apoderado/s, con su correspondiente fotocopia de DNI (en caso de corresponder)
- Inscripción y certificado de situación regular ante IGJ
- Constancia de CBU extendida por su Banco (debe contener CUIT del titular, tipo y número de cuenta y Nro. De CBU)

4.2 DEL PROYECTO ASUBSIDIAR:

- Para adquisición de bienes, insumos, herramientas: Presupuestos con conceptos, montos y membrete del emisor (donde conste razón social y CUIT)
- Para servicios de terceros: Presupuestos con conceptos, montos y membrete del emisor (donde conste razón social y CUIT) o facturas de prestación de servicios
- Para pago de servicios básicos o impuestos: Comprobante adeudado de mes anterior
- Para pago de alquiler: Contrato de alquiler registrado
- Para pago de salarios, cargas sociales y patronales: Formulario 931, nómina de empleados extendida por AFIP y recibos de haberes del mes inmediato anterior.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

Las modalidades y oficinas de recepción para la presentación de proyectos serán difundidas en redes sociales, página web oficiales y medios públicos. La presentación incluirá un (1) original de la nota- formulario de solicitud (según Anexo II o III), presupuestos y toda documentación según normativa vigente. La documentación deberá estar firmada en todas sus páginas, excepto los comprobantes descargables desde sitios oficiales de internet.

Si la situación se encuentra debidamente justificada, la mencionada presentación podrá realizarse en formato digital con el correspondiente envío ON- LINE.

6. EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

Se evaluará la solicitud, el cumplimiento de los requisitos establecidos y la correspondencia documental entre la solicitud y los comprobantes presentados. En caso de haber inconsistencias se trabajará con el solicitante para poder corregir la documentación hasta obtener una evaluación positiva e informar a la Sra. Ministro la viabilidad del subsidio.

En casos debidamente fundados, la Autoridad de Aplicación podrá eximir al beneficiario de alguno de los requisitos establecidos.

...///3

CASTIGLIONE

Firmado digitalmente por

Sonia Elizabeth

CASTIGLIONE Sonia Elizabeth

Fecha: 2020.06.17 20:46:21

-03'00'



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



///...3

En caso de incumplimiento se informará la "no viabilidad" y se enviará el caso a archivo.

7. APROBACIÓN DEL SUBSIDIO

El otorgamiento del subsidio será posible sólo a partir de la Resolución de otorgamiento de la Sra. Ministro. En dicho acto administrativo se establecerá monto, destino y forma de materialización de la asistencia no reintegrable. El subsidio será transferido al beneficiario.

8. RENDICIÓN

El beneficiario contará con treinta (30) días corridos para presentar la correspondiente rendición de los gastos efectuados en caso de ser emprendedor de la economía popular y sesenta (60) días corridos en caso de ser persona humana o jurídica formalizada. Para ello, deberá elevar nota (según anexo IV) al Ministerio de Producción y Ambiente en la que deben constar datos del solicitante y comprobantes de los gastos efectuados, conforme a lo establecido en la Resolución de Otorgamiento:

- En caso de haber adquirido bienes o servicios: Facturas de sus proveedores con conceptos adquiridos y comprobantes de pago. (Las facturas deben estar firmadas por el beneficiario).
- En caso de haber financiado salarios, cargas sociales y patronales: Recibos de sueldo de los empleados firmados por el empleado/a.
- En caso de haber financiado otros conceptos (logística y/o despacho de exportación, patente, certificaciones, registro de productos, habilitaciones): Comprobantes del trámite efectuado.

**CASTIGLIO
NE Sonia
Elizabeth**

Firmado digitalmente
por CASTIGLIONE
Sonia Elizabeth
Fecha: 2020.06.17
20:46:51 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



ANEXO II RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 587/2020.

**NOTA – FORMULARIO DE SOLICITUD DE SUBSIDIO
PARA TRABAJADORES DE LA ECONOMÍA POPULAR**

Lugar y Fecha: _____

Ministerio de Producción y Ambiente:

Quien suscribe, tiene el agrado de dirigirse a Ud. a efectos de solicitar un subsidio de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), según los datos que se detallan a continuación:

Datos del solicitante

Nombre y Apellido	
CUIL N°	
Teléfono de contacto	
Compañía telefónica (Empresa)	
Domicilio personal	
Dirección de mail	
Descripción de la Actividad	
Destino del subsidio:	

A tal efecto, se adjunta a la presente la siguiente documentación:

- Fotocopia frente y dorso del DNI
- Constancia de CUIL / CUIT (monotributo social, categoría A)
- Constancia de CBU oficial (debe contener CUIT del titular, tipo y número de cuenta y número de CBU)
- o información requerida para Punto Efectivo (número telefónico y empresa prestadora del servicio telefónico)

Declaro bajo juramento que no me encuentro alcanzado por las exclusiones previstas: A. No pertenezco al personal de gabinete del sector público provincial, municipal o nacional, en cualquiera de sus estamentos, y sus familiares de primer grado. B. No soy agente del sector público provincial a jornada completa.

Me comprometo a presentar la rendición de los gastos efectuados con el aporte recibido dentro de los 30 días posteriores al pago efectivo del subsidio.

Sin más, saludo a Ud. muy atentamente,

Firma:

Aclaración:

DNI:

**CASTIGLIONE
Sonia Elizabeth**

Firmado digitalmente por
CASTIGLIONE Sonia
Elizabeth
Fecha: 2020.06.17
20:47:13 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



ANEXO III RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 587/2020.-

**NOTA – FORMULARIO DE SOLICITUD DE SUBSIDIO
PARA EMPRENDEDORES FORMALIZADOS**

Lugar y Fecha: _____

Ministerio de Producción y Ambiente:

Quien suscribe, tiene el agrado de dirigirse a Ud. a efectos de solicitar un subsidio, según los datos que se detallan a continuación:

Datos del solicitante

Nombre y Apellido	
Razón Social	
CUIT N°	
Teléfono de contacto	
Domicilio personal	
Domicilio comercial (si tiene)	
Dirección de mail	
Descripción de la Actividad	
Cantidad de personas vinculadas al emprendimiento / cantidad de asociados en caso de cooperativas, asociaciones o mutuales	

Destino del subsidio

Complete solo los campos de los conceptos a financiar con el subsidio

Conceptos financiables:	Descripción:	Monto a solicitar:
Servicios básicos y/o impuestos		(Max: \$ 15.000)
Insumos, herramientas, capital de trabajo, servicios de terceros		(Max: \$ 50.000)
Despacho bonificado primera exportación		(Max: \$ 50.000)
Certificaciones, patentes, registro de productos, habilitaciones		(Max: \$ 70.000)
Alquiler comercial		(Max: \$ 70.000)
Salarios		(Max: \$ 17.000 por empleado)
TOTAL a solicitar:		\$

A tal efecto, se adjunta a la presente la siguiente documentación:

...//2

CASTIGLIONE

Sonia Elizabeth

Firmado digitalmente
por CASTIGLIONE Sonia
Elizabeth

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur" Fecha: 2020.06.17
20:47:33 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



///...2

DEL SOLICITANTE:

- Fotocopia frente y dorso del DNI
- Constancia de CUIT
- Constancia de inscripción en AREF
- Documentación habilitante de la actividad que realizo
- Constancia de CBU oficial (debe contener CUIT del titular, tipo y número de cuenta y número de CBU)

PERSONAS JURIDICAS (agregar):

- o Estatuto Societario / contrato social
- o Acta de designación de cargos / nómina de asociados
- o Inscripción y certificado de situación regular ante IGJ

DEL OBJETO A FINANCIAR:

- Para adquisición de bienes o servicios de terceros: Presupuestos con conceptos, montos y membrete del emisor (donde conste razón social y CUIT)
- Para pago de servicios básicos o impuestos: Comprobante adeudado de mes anterior
- Para pago de alquiler: Contrato de alquiler registrado
- Para pago de salarios, cargas sociales y patronales: Formulario 931 del mes anterior y nómina de empleados del mes anterior.

DECLARACIÓN JURADA:

No me encuentro entre las excepciones establecidas en la normativa (para personas jurídicas aplica a cada uno de los miembros de la sociedad que posean más del 15% del capital):

- no me encuentro en proceso concursal o de quiebra,
- no soy personal de gabinete del sector público provincia, municipal o nacional, en cualquiera de sus estamentos y sus familiares de primer grado
- no soy agente del sector público provincial; municipal o nacional a jornada completa

Me comprometo a que los fondos solicitados sean utilizados pura y exclusivamente de acuerdo a lo establecido en la presente solicitud y a rendir los gastos efectuados dentro de los 60 días posteriores al pago efectivo del subsidio.

Sin más, saludo a Ud. muy atentamente,

Firma:

Aclaración:

DNI:

CASTIGLIONE
Sonia Elizabeth

Firmado digitalmente
por CASTIGLIONE Sonia
Elizabeth
Fecha: 2020.06.17
20:48:05 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

ANEXO IV RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 587/2020.-

NOTA DE RENDICION



Sra. Ministerio de Producción y Ambiente

Quien suscribe, _____,
DNI _____, del emprendimiento / empresa (lo que corresponda)
_____, tiene el agrado de dirigirse a Ud. a efectos de presentar rendición de
cuentas asociada a la asistencia financiera por subsidio PROG.RE.SO, oportunamente
otorgada mediante Resolución M.P.yA. N° _____, cuyo monto ascendió a PESOS (letras)
\$ _____, y fue utilizado de acuerdo a lo solicitado según el siguiente detalle:

Fecha	Tipo y N° de comprobante	Proveedor (Razón Social) // Empleado	Importe
Total erogado			

A tal efecto, se adjuntan a la presente los comprobantes de gastos, en original y bajo cumplimiento de las normas vigentes de AFIP, por mi firmados en conformidad del bien o servicio recibido (en caso de pago de haberes, el recibo correspondiente deberá tener firma de empleado formalizado).

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Nombre y Apellido:

DNI:

Teléfono:

CASTIGLIONE
Sonia
Elizabeth

Firmado digitalmente
por CASTIGLIONE
Sonia Elizabeth
Fecha: 2020.06.17
20:48:47 -03'00'